



SESIÓN ORDINARIA Y DECISORIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016

-o0o-

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Jerez de la Frontera, siendo las **diez horas** del día **9 de septiembre de 2016**, se reúne, en segunda convocatoria en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, para celebrar sesión ordinaria, bajo la presidencia de la Primera Teniente de Alcaldesa, D^a LAURA ÁLVAREZ CABRERA; con la asistencia de los Tenientes de Alcaldesa D. FRANCISCO CAMAS SÁNCHEZ, D. JOSÉ ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ y D^a MARÍA DEL CARMEN COLLADO JIMÉNEZ.

Excusa su asistencia, la Sra. Alcaldesa, D^a MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ DÍAZ.

Asiste el Secretario de la Junta de Gobierno Local, Tercer Teniente de Alcaldesa, D. SANTIAGO GALVÁN GÓMEZ y está presente, en ejercicio de las funciones del titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, la Oficial Mayor, D^a PILAR CECILIA GARCÍA GONZÁLEZ.

Así mismo excusa su asistencia, el Interventor Municipal, D. JUAN RAYA GÓMEZ.

Igualmente está presente la Directora del Servicio de la Alcaldía-Presidencia, D^a MARÍA DEL MILAGRO PÉREZ PÉREZ.

-o0o-

ORDEN DEL DIA

1. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACION DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES, CELEBRADAS LOS DIAS 26 y 31 DE AGOSTO Y 2 DE SEPTIEMBRE DE 2016.-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar las actas de las sesiones celebradas los días 26 y 31 de agosto y 2 de septiembre de 2016.

2. COMUNICACIONES.

No existen asuntos de los que dar cuenta en este particular.

3. DESIGNACIÓN REPRESENTANTES MUNICIPALES EN LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE JEREZ.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia:

"En relación con la determinación del reparto de representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de entes, fundaciones o sociedades en los que el Ayuntamiento es partícipe, vistos los Estatutos de la Fundación Universitaria de Jerez, en virtud de lo

dispuesto en el art. 127.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (modificada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local), y a la vista de las propuestas presentadas por los distintos grupos municipales, esta Alcaldía Presidencia propone adoptar el acuerdo de designación de representantes municipales en la Fundación Universitaria de Jerez

Por todo ello SE PROPONE

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En relación con la determinación del reparto de representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de entes, fundaciones o sociedades en los que el Ayuntamiento es partícipe, vistos los Estatutos de la Fundación Universitaria de Jerez, en virtud de lo dispuesto en el art. 127.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (modificada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local), y a la vista de las propuestas presentadas por los distintos grupos municipales, esta Alcaldía Presidencia propone adoptar el acuerdo de designación de representantes municipales en la Fundación Universitaria de Jerez que a continuación se detalla:

Presidenta nata: D^a María del Carmen Sánchez Díaz

Vocales natos: D^a Laura Álvarez Cabrera

D. Francisco Camas Sánchez

4 Vocales:

I del Grupo Municipal Popular

- D. Antonio Montero Suárez

I del Grupo Municipal Ciudadanos

- D. Mario Fernando Rosado Armario

I del Grupo Municipal Ganemos Jerez

- D^a Elena Isabel Rodríguez Puerto

I del Grupo Municipal Izquierda Unida

- D^a Ana Fernández de Cosa."

La Junta de Gobierno Local, vistos los documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

4. ADJUDICACIÓN A LA ENTIDAD MERCANTIL INDRA SISTEMAS, S.A. DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE COMUNICACIÓN BANCARIO EDITRAN.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez, en sesión celebrada el 27 de mayo de 2016, acordó aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación del expediente del "**Servicio de mantenimiento del sistema de comunicación bancario EDITRAN**" por procedimiento negociado sin publicidad.

Tal y como disponen los artículos 145, 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) y en cumplimiento del mencionado acuerdo de Junta de Gobierno Local, el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Jerez procede a cursar las pertinentes

invitaciones a las entidades TESORERÍA, ANÁLISIS Y APLICACIONES, S.A., COMUNICACIONES BANCARIAS INTERNACIONALES, S.L. e INDRA SISTEMAS, S.A.,

Se ha recibido, en tiempo y forma, una proposición correspondientes a INDRA SISTEMAS, S.A.,

En Mesa de Contratación de 20 de junio de 2016, se procedió a la apertura del Sobre A de "Documentación Administrativa", comprobándose que la entidad INDRA SISTEMAS, S.A. ha aportado la declaración a efectos señalados en el art. 146.4 del TRLCSP para sustituir a la aportación inicial de la documentación prevista en el artículo 146.1 del mencionado texto legal y que se presenta para la licitación del contrato de referencia.

En Mesa de Contratación de 18 de julio de 2016, se procedió a la apertura del Sobre B Oferta Económica, dándose traslado a los servicios técnicos de Economía para su informe.

En Mesa de 26 de julio de 2016, se conoce el informe de valoración de la Delegación de Economía, según el siguiente detalle:

ENTIDAD	VALORACIÓN OFERTAS	
	OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN TOTAL
INDRA SISTEMAS, S.A.	100	100

Por todo lo cual, la Mesa de Contratación celebrada el mismo día, acuerda proponer el requerimiento de documentación previa a la adjudicación a la oferta presentada al contrato de "Servicio de mantenimiento del sistema de comunicación bancario EDITRAN" por la entidad INDRA SISTEMAS, S.A.

De acuerdo con el artículo 151.2 del TRLCSP, la Junta de Gobierno local de fecha 5 de agosto de 2016, aprobó requerir a INDRA SISTEMAS, S.A., como oferta económicamente más ventajosa, para que en el plazo de **diez días hábiles** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presentara ante el órgano de contratación, la documentación complementaria exigida en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, así como la constitución de la garantía definitiva.

El 25 de agosto de 2016, **INDRA SISTEMAS, S.A.** presentó la documentación requerida en el acuerdo de Junta de Gobierno Local citado anteriormente.

Por todo lo expuesto, visto el informe emitido por del Departamento de Contratación y de conformidad con el artículo 151 del TRLCSP

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Adjudicar el "**Servicio de mantenimiento del sistema de comunicación bancario EDITRAN**" a la entidad **INDRA SISTEMAS, S.A.** por un importe ascendente a la cantidad de **TRES MIL NOVECIENTOS EUROS (3.900,00 €)**, I.V.A excluido. Corresponde a la cantidad del I.V.A. a aplicar la de **OCHOCIENTOS DIECINUEVE EUROS (819,00€)**. Aplicado el I.V.A. correspondiente asciende el precio del contrato a la cantidad de **CUATRO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE EUROS (4.719,00 €)**.

Segundo.- Formalizar el contrato con la entidad mercantil **INDRA SISTEMAS, S.A.** en documento administrativo, dentro del plazo de **quince días hábiles** a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo de adjudicación de conformidad con el artículo 156.3 *in fine* del TRLCSP.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento para la firma del mencionado contrato.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a los licitadores y candidatos intervinientes en el

procedimiento de contratación, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con el artículo 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento de Contratación, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

5. **DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA A LA ENTIDAD MERCANTIL CARRILES ANIMACIÓN Y AVENTURA S.L., CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE "SERVICIO DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE JEREZ, LOTES 2 Y 3".-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Visto el expediente tramitado para la devolución de la garantía definitiva de importe (5.592,63€) CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y TRES EUROS, constituida por CARRILES ANIMACIÓN Y AVENTURA, S.L., adjudicataria del contrato de **"Servicio Desarrollo del Programa de envejecimiento activo del Ayuntamiento de Jerez, lotes 2 y 3"**, cumplidos los trámites legales, siendo todos los informes favorables y que no se han producido reclamaciones, de conformidad con el artículo 102 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP),

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Devolver la garantía definitiva constituida con fecha 10/04/2013- 09/04/2013, por importe de (5.592,63€) CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y TRES EUROS.

Segundo.- Notificar el acuerdo de devolución de la citada garantía al interesado, de conformidad con el artículo 102 del TRLCSP, y con lo exigido en el artículo 58 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y el Servicio de Acción Social, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

6. **ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE "SERVICIO DE APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA A LA INSPECCIÓN TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE JEREZ SOBRE EL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS", A LA ENTIDAD MERCANTIL GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A.U.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez, en sesión celebrada el 25 de septiembre de 2015, acordó aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación del expediente del **"Servicio de apoyo y asistencia técnica y administrativa a la inspección tributaria del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera en materia del impuesto sobre actividades económicas"**, por procedimiento abierto .

Tal y como disponen los artículos 145 146 y del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) y en cumplimiento del mencionado Acuerdo de Junta de Gobierno Local, en el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Jerez se presentaron las proposiciones

para participar en la licitación de la adjudicación de dicho servicio, recibiendo ofertas, en tiempo y forma, correspondiente a las mercantiles:

PROPOSICION	EMPRESAS
Nº 1	COLABORACIÓN TRIBUTARIA ANDALUZA, S.L.
Nº 2	GESTIÓN DE TRIBUTOS Y RECAUDACIÓN 2007, S.L.
Nº 3	SERVICIO DE COLABORACIÓN INTEGRAL, S.L.
Nº 4	NOROESTE LOCAL, S.L.
Nº 5	GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A.U.
Nº 6	INFAPLIC, S.A.
Nº 7	ASISTENCIA TÉCNICA A LA ADMÓN LOCAL, S.L. y BENTO PROYECTOS TRIBUTARIOS, S.L.

En Mesa de Contratación de 10 de diciembre de 2015, se procedió a la apertura de los **Sobres A** de "Documentación Administrativa", resultando completa la documentación aportada por los licitadores.

Con fecha 8 de febrero de 2016, se reunió la Mesa de Contratación para proceder a la apertura de los **sobres B** "Oferta Técnica y Mejoras", acordando la Mesa dar traslado de dichas ofertas a los servicios técnicos competentes para su informe.

Con fecha 4 de abril de 2016, se reunió la Mesa de Contratación para conocer el informe de valoración de las ofertas técnicas, con el siguiente resultado:

Licitador	Plan de Trabajo	Mejoras	Total
COLABORACIÓN TRIBUTARIA ANDALUZA, S.L.	35	5	40
GESTIÓN DE TRIBUTOS Y RECAUDACIÓN 2007, S.L.	12	2,5	14,5
SERVICIO DE COLABORACIÓN INTEGRAL, S.L.	13	2	15
NOROESTE LOCAL, S.L.	13	-	13
GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A.U.	35	2,5	37,5
INFAPLIC, S.A.	15	-	15
ASISTENCIA TÉCNICA A LA ADMÓN LOCAL, S.L. y BENTO PROYECTOS TRIBUTARIOS, S.L.	2	-	2

Se procede a la apertura de los **Sobres C** "Oferta Económica", reflejando las siguientes ofertas:

Licitador	Oferta Económica (Porcentaje del importe de las liquidaciones -% -)
COLABORACIÓN TRIBUTARIA ANDALUZA, S.L.	12,90%
GESTIÓN DE TRIBUTOS Y RECAUDACIÓN 2007, S.L.	12,60%
SERVICIO DE COLABORACIÓN INTEGRAL, S.L.	13,28%
NOROESTE LOCAL, S.L.	8,00%
GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A.U.	10,00%

INFAPLIC, S.A.	14,50%
ASISTENCIA TÉCNICA A LA ADMÓN LOCAL, S.L. y BENTO PROYECTOS TRIBUTARIOS, S.L.	14,14%

En Mesa de Contratación de fecha 11 de abril 2016, informadas las ofertas presentadas, por los Servicios Técnicos de la Delegación Economía se hace constar que, siguiendo los criterios que sirven de base para la adjudicación de la presente licitación, expresados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las propuestas económicas presentadas por las mercantiles **Noroeste Local, S.L.** y **Gestión Tributaria Territorial, S.A.U.** son consideradas desproporcionadas o anormales, por lo que de conformidad con el art. 152,3 del TRLCSP, se le concede plazo para que justifiquen la valoración de las ofertas y precise las condiciones de la misma.

El 2 de junio de 2016, se reunió de nuevo la mesa en la que se conoce por los Servicios Tributarios las justificaciones presentadas por las licitadoras **Noroeste Local, S.L.** y **Gestión Tributaria Territorial, S.A.U.** respecto de la calificación como desproporcionadas las ofertas económicas presentadas por ambas licitadoras, en dicho informe se señala que:

Noroeste Local, S.L.

Hace una previsión de ingresos, siguiendo un método de estimación de resultados comparativos; en la que con unos trabajos de inspección que alcancen la revisión del 25% de las actividades del padrón de IAE de este Ayuntamiento, sería suficiente para obtener el precio del contrato.

La Mesa, ante este nuevo elemento presentado (inspección que alcanza la revisión del 25% de las actividades del padrón de IAE) en la justificación de la oferta presentada, y su incompatibilidad con el objeto del contrato que se licita (Apoyo, asistencia técnica y administrativa a la Inspección Fiscal Municipal del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera en materia del Impuesto sobre Actividades Económicas) acuerda requerirle a la citada licitadora para que aclare dicha afirmación.

Gestión Tributaria Territorial, S.A.U.

Hace una justificación en la que afirma que es posible conseguir el objetivo del contrato, en un plazo inferior al previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

A este respecto la Mesa señala que como se indican en los Pliegos que rigen esta licitación los trabajos objetos de este servicio consisten el apoyo, asistencia técnica y administrativa a la Inspección Fiscal Municipal del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y alcanza a la totalidad de Impuesto sobre Actividades Económicas.

El 13 de junio de 2016, se reúne de nuevo la Mesa de Contratación para conocer el informe de valoración de la Delegación de Economía, según el siguiente detalle: escrito presentado por la licitadora **Noroeste Local, S.L.** al requerimiento acordado por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 2 de junio, aclarando el alcance de los trabajos propuestos por la licitadora y que señalaba la ejecución de trabajos inspección sobre el 25% de las actividades del padrón de IAE.

A este respecto **Noroeste Local, S.L.** señala en su escrito aclaratorio que *“En ningún caso se está proponiendo limitar los trabajos de inspección al 25% de las actividades, sino que los trabajos a realizar, en caso de resultar adjudicatarios, abarcarán la magnitud que el Ayuntamiento de Jerez determine y se desarrollarán en estricto cumplimiento de sus indicaciones, lo cual ha sido plenamente aceptado en nuestra oferta, aceptación que reiteramos en el presente escrito”*

La Mesa acuerda aceptar las justificaciones dada por **Noroeste Local, S.L.** sobre la catalogación de su oferta como desproporcionada y procede a solicitar a los Servicios de Economía la valoración final de las ofertas económicas de las licitadoras de este contrato.

En Mesa celebrada el 22 de junio de 2016, se acuerda requerir al Director de los Servicios

Tributarios la emisión del preceptivo informe en el que estime, en base a la justificación ofrecida por la empresa Noroeste Local, si la oferta puede o no ser cumplida por ella en los términos establecidos en lo Pliegos que rigen el presente servicio en aplicación de artículo 152.3 del TRLCSP.

En Mesa de 26 de julio de 2016, se conoce el informe elaborado por el departamento de Servicios Tributarios sobre la justificación de baja temeraria de la empresa Gestión Tributaria Territorial, S.A., en el que se considera que la oferta presentada por la citada entidad puede ser cumplida en los términos establecidos en los pliegos que rigen el presente servicio. La Mesa acuerda dar por válido dicho informe y pasarlo al departamento de Economía para su correspondiente valoración.

En Mesa de 4 de agosto de 2016, se conoce el informe de valoración emitido por la Delegación de Economía, según el siguiente detalle:

VALORACIÓN OFERTAS				
	ENTIDAD	VALORACIÓN OFERTA TÉCNICA	VALORACIÓN OFERTA ECONÓMICA	PUNTAJACIÓN TOTAL OBTENIDA
1	Gestión Tributaria Territorial, S.A.U.	37,50	48,00	85,50
2	Colaboración Tributaria Andaluza, S.L.	40,00	37,21	77,21
3	Noroeste Local, S.L.	13,00	60,00	73,00
4	Gestión de Tributos y Recaudación 2007, S.L.	14,50	38,10	52,60
5	Servicio de Colaboración Integral, S.L.	15,00	36,14	51,14
6	Infaplic, S.A.	15,00	33,10	48,10
7	Atal – Bento U.T.E. Proyectos Tributarios	2,00	33,95	35,95

Por todo lo cual, la Mesa de Contratación celebrada el mismo día, acuerda proponer el requerimiento de documentación previa a la adjudicación a la oferta presentada al contrato de "**Servicio de apoyo y asistencia técnica y administrativa a la inspección tributaria del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera en materia del impuesto sobre actividades económicas**" por la entidad **GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A.U.**

El 10 de agosto de 2016, se procedió a comunicar a la entidad Mercantil **GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A.U.** el requerimiento aprobado por Junta de Gobierno Local de 5 de agosto de 2016 otorgándole plazo de **diez (10) días hábiles** a contar desde la recepción del escrito para que presentase la documentación solicitada y constituyese la garantía definitiva del contrato.

Con fecha 17 de agosto de 2016, la entidad mercantil **GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A.U.**, presentó en tiempo y forma la documentación requerida, así como la constitución de la garantía definitiva por un importe de **10.000,00 euros**.

Por todo lo expuesto, de conformidad con el artículo 151 del TRLCSP y visto el informe del Departamento de Contratación,

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Adjudicar el "**Servicio de apoyo y asistencia técnica y administrativa a la inspección tributaria del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera en materia del impuesto sobre actividades económicas**" a la entidad mercantil **GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A.U.**, por el precio del 10,00% del importe de las liquidaciones, tanto de IAE como de las correspondientes sanciones tributarias, que se recauden en periodo voluntario. En cuanto al IAE, el mencionado porcentaje se aplicará sobre el principal y los intereses de demora correspondientes por la regularización de los atrasos, excluyendo el recargo provincial.

El plazo de duración del contrato será de UN (1) AÑO, contados desde la firma del preceptivo contrato, pudiendo ser prorrogado por el mismo periodo hasta un máximo de DOS (2) AÑOS.

Segundo.- Formalizar el contrato con dicha mercantil en documento administrativo, de

conformidad con el artículo 156.3 in fine del TRLCSP, no antes de que transcurran **quince días hábiles** a contar desde el siguiente a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los licitadores y candidatos intervinientes en el procedimiento de contratación, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con el artículo 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento de Contratación, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

7. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE FONTANERÍA Y ELECTRICIDAD PARA MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CENTROS PÚBLICOS.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por Educación y Juventud, así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación, se propone:

Primero.- Aprobar el gasto consignado en la partida 12/32310/21200 del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de **TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (3.974,05 €)**, I.V.A. excluido. Una vez aplicado el I.V.A. correspondiente el importe asciende a **CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (4.808,60 €)**.

Segundo.- Adjudicar la presente contratación a la entidad mercantil **FERRETERÍA XEREZ, S.L.**, con C.I.F. nº **B-116688778**, por un importe de **TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (3.974,05 €)** I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de **OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (834,55 €)**. Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a **CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (4.808,60 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal, el Servicio de Educación y Juventud y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

8. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DE SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por la Delegación de

Educación y Juventud, así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación, se propone:

Primero.- Aprobar el gasto consignado en la partida 18/33711/212.00 del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de **OCHOCIENTOS VEINTE EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (820,41 €)**, I.V.A. excluido. Una vez aplicado el I.V.A. correspondiente el importe asciende a **NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (992,70 €)**.

Segundo.- Adjudicar la presente contratación a la entidad mercantil **FERRETERÍA XEREZ, S.L.**, con C.I.F. nº B-11668878 por un importe de **OCHOCIENTOS VEINTE EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (820,41 €)** I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de **CIENTO SETENTA Y DOS EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (172,29 €)**. Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a **NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (992,70 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal, el Servicio de Educación y Juventud y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

9. APROBACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A D. [REDACTED] (PESCONT-3), FACTURA/S CORRESPONDIENTE/S A LA RELACIÓN CONTABLE H-2016-165, POR IMPORTE DE 198,14 €.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de gobierno de economía, hacienda y planes espaciales:

"Conformada/s por el Área de Cultura y Fiestas, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada y visto el informe de Intervención, se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, prórroga del 2015, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto, por lo que se efectúa la oportuna retención.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente **PROPUESTA:**

1. Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a D. [REDACTED] [REDACTED] (PESCONT-3), factura/s correspondiente/s a la relación contable H-2016-165, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE €	APLICACION
F/2016/4825	[REDACTED]	[REDACTED]	198,14	08 33610 22799

TOTAL	198,14	
-------------	--------	--

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

10. RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A D. [REDACTED], COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD OBRAS DE REHABILITACIÓN TECHOS DE GALERÍA SOPORTALES DE MADRE DE DIOS - PLAN ACT'14, FACTURA/S CORRESPONDIENTE/S A LA RELACIÓN CONTABLE H-2016-539, POR IMPORTE DE 605,00 €.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de gobierno de economía, hacienda y planes espaciales:

"Conformada/s por el Área de Urbanismo, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada y visto el informe de Intervención, se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, prórroga del 2015, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto, por lo que se efectúa la oportuna retención.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, habiéndose tramitado previamente las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9º de las de Ejecución del actual Presupuesto.
4. Las facturas incluidas en la presente relación derivan de compromisos de gastos adquiridos en ejercicios anteriores y se imputarán a remanentes de crédito para gastos con financiación afectada que han sido incorporados al actual presupuesto de gastos junto con las operaciones AD previas que se indican en la relación contable adjunta.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente PROPUESTA:

1. Reconocimiento de obligación a D. [REDACTED], factura/s correspondiente/s a la relación contable H-2016-539, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE €	APLICACION
F/2015/15467	[REDACTED]	[REDACTED]	605,00	10 15110 61902
TOTAL			605,00	

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por la Intervención Municipal; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

II. RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A VARIOS PROVEEDORES, FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2016-608, POR IMPORTE DE 18.329,81€.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de

Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por las Áreas pertinentes, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada, visto el informe de Intervención, se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre de 2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, prórroga del 2015, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, habiéndose tramitado previamente las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente **PROPUESTA**:

1. Reconocimiento de obligación a varios proveedores, facturas correspondientes a la relación contable R-H-2016-608, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACION
F/2016/8969	B11926771	ANASUR LABORATORIOS, S.L.	234,26€	06 34211 22706
F/2016/10025	A82018474	TELEFÓNICA, SDAD. OPER. SERV. TELEC. ESPAÑA	17.482,99€	01 92030 22200
F/2016/10027	B11668878	FERRETERÍA XEREZ, S.L.	612,56€	19 13010 21200
TOTAL.....			18.329,81€	

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por la Intervención Municipal; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

12. RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A SISTEMAS DE OFICINA DE JEREZ, S.L., FACTURA CORRESPONDIENTE A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2016-611, POR IMPORTE DE 80,05€.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Servicios Centrales, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada, visto el informe de Intervención, se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre de 2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, prórroga del 2015, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, habiéndose

tramitado previamente las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente **PROPUESTA**:

1. Reconocimiento de obligación a SISTEMAS DE OFICINA DE JEREZ S.L., facturas correspondientes a la relación contable R-H-2016-611, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACION
F/2016/8917	B11706520	SISTEMAS DE OFICINA DE JEREZ S.L.	80,05	00 49111 20600

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por la Intervención Municipal; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

13. RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A VARIOS PROVEEDORES, FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2016-609, POR IMPORTE DE 1.125,12€.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Deportes, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada y visto el informe de Intervención, se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre de 2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, prórroga del 2015, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, habiéndose tramitado previamente las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente **PROPUESTA**:

1. Reconocimiento de obligación a varios proveedores, facturas correspondientes a la relación contable R-H-2016-609, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACION
F/2016/7631	B11622198	GRUPO CONTINENTAL SPAIN, SLU	29,04€	06 34210 21207
F/2016/7632	B11622198	GRUPO CONTINENTAL SPAIN, SLU	29,04€	06 34210 21207
F/2016/7633	A19002039	QUIMICA DEL CENTRO, SA	457,62€	06 34211 22199
F/2016/8881	B11926771	ANASUR LABORATORIOS, S.L.	201,01€	06 34211 22706

F/2016/8882	B11926771	ANASUR LABORATORIOS, S.L.	408,41€	06 34211 22706
TOTAL.....			1.125,12€	

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por la Intervención Municipal; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

14. RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A D. [REDACTED], (INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL), POR SERVICIO TÉCNICO DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE PROYECTO COMPLEMENTARIO ACONDICIONAMIENTO VÍA URBANA DE LA ANTIGUA NACIONAL IV, ENTRE ROTONDA DE LOS VILLARES Y HOSPITAL - 1º DESGLOSADO-, FACTURA/S CORRESPONDIENTE/S A LA RELACIÓN CONTABLE H-2016-504, POR IMPORTE DE 1.028,50 €.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Urbanismo, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada y visto el informe de Intervención, se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, prórroga del 2015, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto, por lo que se efectúa la oportuna retención.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, habiéndose tramitado previamente las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9º de las de Ejecución del actual Presupuesto.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente PROPUESTA:

Por todo ello SE PROPONE

1. Reconocimiento de obligación a D. [REDACTED], factura/s correspondiente/s a la relación contable H-2016-504, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE €	APLICACION
F/2016/8937	[REDACTED]	[REDACTED]	1.028,50	10 15110 60900
TOTAL			1.028,50	

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por la Intervención Municipal; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

15. RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A ENDESA ENERGÍA, S.A. UNIPERSONAL, RELATIVO A "SUMINISTRO ELÉCTRICO AGRUPACIÓN 2631614, PERIODO DEL 30/04/2016 AL 31/05/2016", FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2016-615, POR IMPORTE DE 14.264,70€.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Viviendas e Infraestructuras, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada y visto el informe de Intervención, se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre de 2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, prórroga del 2015, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, habiéndose tramitado previamente las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente **PROPUESTA**:

1. Reconocimiento de obligación a ENDESA ENERGÍA, S.A. UNIPERSONAL, relativo a "Suministro Eléctrico Agrupación 2631614, periodo del 30/04/2016 al 31/05/2016", facturas correspondientes a la relación contable R-H-2016-615, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACION
F/2016/9945	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A. UNIPERSONAL	8.057,91€	07 16510 22100
F/2016/9946	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A. UNIPERSONAL	6.206,79€	07 16510 22100
TOTAL.....			14.264,70€	

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por la Intervención Municipal; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

16. RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A ENDESA ENERGÍA S.A. UNIPERSONAL POR SUMINISTRO ELÉCTRICO AGRUPACIÓN N.º 2682260 (3 FRAS.), FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2016-616, POR IMPORTE DE 7.375,19€.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Viviendas e Infraestructuras, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada y visto el informe de Intervención, se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre de 2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, prórroga del 2015, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto.

3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, habiéndose tramitado previamente las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente **PROPUESTA**:

1. Reconocimiento de obligación a ENDESA ENERGÍA S.A. UNIPERSONAL por suministro eléctrico agrupación n.º 2682260 (3 fras.), facturas correspondientes a la relación contable R-H-2016-616, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACION
F/2016/9047	A81948077	ENDESA ENERGÍA S.A. UNIPERSONAL	2.343,43€	07 16510 22100
F/2016/9048	A81948077	ENDESA ENERGÍA S.A. UNIPERSONAL	2.318,46€	07 16510 22100
F/2016/9049	A81948077	ENDESA ENERGÍA S.A. UNIPERSONAL	2.713,30€	07 16510 22100
TOTAL.....			7.375,19€	

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por la Intervención Municipal; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

17. APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO: DOTACIÓN ANTICIPO CAJA FIJA ÁREA DE TURISMO AÑO 2016.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Presentada por el Área de Gobierno de Alcaldía – Presidencia, Departamento de Turismo, propuesta de gasto de Dotación de Anticipo de Caja Fija, correspondiente al Expediente número G488, y visto el Informe de Intervención, esta Delegación de Economía, tramita si procede, la siguiente **PROPUESTA** de la citada Delegación: :

Primero.- Elevar a Junta de Gobierno Local para su "Autorización previa y posterior Aprobación", el Gasto para aprobación de Dotación de Anticipo de la Caja Fija del Área de Gobierno de Alcaldía-Presidencia, Departamento de Turismo, a favor de D. [REDACTED] como titular de la misma por importe total de 3.000,00 euros, con cargo al Presupuesto 2016, prórroga del 2015, de acuerdo al desglose adjunto y con un anticipo de 1.500,00 euros:

APLICACIÓN DE GASTOS	IMPORTE
22/43210/221.04	50,00 €
22/43210/222.01	100,00 €
22/43210/226.01	50,00 €
22/43210/230.00	400,00 €

22/43210/230.20	1.000,00 €
22/43210/231.00	400,00 €
22/43210/231.20	1.000,00 €
TOTAL.....	3.000,00 €

Segundo.- Habrá de cumplir la normativa vigente en materia de pagos a justificar y anticipos de caja fija en lo recogido en el Art. 190 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y con el artículo 73 a 76 del Real Decreto 500/1990, así como cumplir lo establecido en la Base de Ejecución número 19, "Anticipos de Caja Fija", del actual presupuesto 2016 prórroga del 2015 de Excmo. Ayuntamiento de Jerez."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal, el Departamento de Turismo y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

18. EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2016/192: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Vista la solicitud presentada por **CALAÑAS FOTOVOLTAICA VEINTISÉIS SL**, el día 01/08/2016, con número de expediente **ADM-FOM-AEIM-2016/192**, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que, sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la *Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal*, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en **LG.CORTIJO CUERVO CHICO(11400)CASABLANCA(DISEMINADO)**, que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4º del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Visto informe técnico de fecha 24 de agosto de 2016 y vistos los restantes preceptos de tal Ordenanza, de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local* y demás normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés municipal en favor de CALAÑAS FOTOVOLTAICA VEINTISÉIS SL, a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad económica objeto de esta resolución.

SEGUNDO.- Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6º de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse,

quedan como sigue:

- 1.- Subvencionar a **CALAÑAS FOTOVOLTAICA VEINTISÉIS SL** con un importe igual al **40,00%** de la Tasa de “**Licencia Urbanística para Obras Mayores**” necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos **12 meses**.
- 2.- Subvencionar a **CALAÑAS FOTOVOLTAICA VEINTISÉIS SL** con un importe igual al **40,00%** de la Tasa de “**Licencia de Apertura**” necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos **24 meses**.
- 3.- Beneficiar a **CALAÑAS FOTOVOLTAICA VEINTISÉIS SL** para que pueda acceder a las condiciones preferentes de financiación pactadas entre la Delegación de Empleo y las entidades financieras.
- 4.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a **CALAÑAS FOTOVOLTAICA VEINTISÉIS SL** con un **40,00%** sobre cualquier curso o programa que organice la Delegación de Empleo.
- 5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a **CALAÑAS FOTOVOLTAICA VEINTISÉIS SL** con la colaboración de la Delegación de Empleo en el diseño de programas específicos para la formación de su personal.
- 6.- Autorizar a **CALAÑAS FOTOVOLTAICA VEINTISÉIS SL** para que utilice en toda su comunicación el distintivo de “**INTERÉS JEREZ**” siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado distintivo.
- 7.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a **CALAÑAS FOTOVOLTAICA VEINTISÉIS SL** con un **25,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.
- 8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a **CALAÑAS FOTOVOLTAICA VEINTISÉIS SL** con un **25,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Radio.
- 9.- Subvencionar , durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a **CALAÑAS FOTOVOLTAICA VEINTISÉIS SL** con un **25,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en la revista “**Jerez-Consistorio**” y en otras publicaciones de titularidad municipal.
- 10.- Beneficiar a **CALAÑAS FOTOVOLTAICA VEINTISÉIS SL** con el derecho preferente de asesoramiento, información y tramitación gratuita, por parte de la Delegación de Empleo, en todas las posibles ayudas y subvenciones ofrecidas por las diferentes administraciones.

TERCERO.- El plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo las acciones que motivan las ventajas otorgadas será, salvo que en el apartado anterior se fije uno inferior, de dos años, transcurrido el cual sin haberlo hecho decaerá toda facultad de ser beneficiario de ellas. En el cómputo de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 48 de la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*.

CUARTO.- Condicionar la percepción definitiva de las ventajas concedidas a que el beneficiario realice las actividades previstas en los términos en que las ha descrito en la solicitud, a que acredite documentalmente su efectiva realización y a que la Junta de Gobierno Local se pronuncie confirmando, revocando total o parcialmente, o bien modificando, el contenido de esta cédula de calificación provisional. Las ventajas disfrutadas, en su caso, que no correspondieren por falsedad de las declaraciones aducidas o por los acontecimientos derivados de las condiciones enunciadas, podrá dar lugar a que se proceda a exigir el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

QUINTO.- En relación con lo dispuesto en el punto anterior, el beneficiario de las ventajas

concedidas deberá, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que venza el último de los períodos de disfrute señalados en el punto **SEGUNDO**, presentar, en el impreso que se le facilitará al efecto, adjuntando la documentación precisa, solicitud de calificación definitiva, que será resuelta por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Empleo y previo informe del equipo técnico.

SEXTO.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar y de recabar y obtener del beneficiario cuanta información le sea de utilidad para verificar el destino de las subvenciones y el cumplimiento de las expectativas previstas por tal beneficiario; lo cual se considera acepta éste por el hecho de recibirlas.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de **Reposición**, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 117 de la Ley 30/1992).

2º.- Recurso **Contencioso-Administrativo**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- **Cualquier otro que crea conveniente."**

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

19. EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2016/193: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Vista la solicitud presentada por **CALAÑAS FOTOVOLTAICA VEINTISIETE SL**, el día 01/08/2016, con número de expediente **ADM-FOM-AEIM-2016/193**, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que, sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la *Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal*, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en LG CORTIJO CUERVO CHICO(11400)CASABLANCA (DISEMINADO), que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4º del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Visto informe técnico de fecha 25 de agosto de 2016 y vistos los restantes preceptos de tal Ordenanza, de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local* y demás normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés municipal en favor de CALAÑAS FOTOVOLTAICA VEINTISIETE SL, a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad económica objeto de esta resolución.

SEGUNDO.- Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6° de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse, quedan como sigue:

1.- Subvencionar a **CALAÑAS FOTOVOLTAICA VEINTISIETE SL** con un importe igual al **40,00%** de la Tasa de “**Licencia Urbanística para Obras Mayores**” necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos **12 meses**.

2.- Subvencionar a **CALAÑAS FOTOVOLTAICA VEINTISIETE SL** con un importe igual al **40,00%** de la Tasa de “**Licencia de Apertura**” necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos **24 meses**.

3.- Beneficiar a **CALAÑAS FOTOVOLTAICA VEINTISIETE SL** para que pueda acceder a las condiciones preferentes de financiación pactadas entre la Delegación de Empleo y las entidades financieras.

4.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a **CALAÑAS FOTOVOLTAICA VEINTISIETE SL** con un **40,00%** sobre cualquier curso o programa que organice la Delegación de Empleo.

5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a **CALAÑAS FOTOVOLTAICA VEINTISIETE SL** con la colaboración de la Delegación de Empleo en el diseño de programas específicos para la formación de su personal.

6.- Autorizar a **CALAÑAS FOTOVOLTAICA VEINTISIETE SL** para que utilice en toda su comunicación el distintivo de “**INTERÉS JEREZ**” siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado distintivo.

7.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a **CALAÑAS FOTOVOLTAICA VEINTISIETE SL** con un **25,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.

8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a **CALAÑAS FOTOVOLTAICA VEINTISIETE SL** con un **25,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Radio.

9.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a **CALAÑAS FOTOVOLTAICA VEINTISIETE SL** con un **25,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en la revista “**Jerez-Consistorio**” y en otras publicaciones de titularidad municipal.

10.- Beneficiar a **CALAÑAS FOTOVOLTAICA VEINTISIETE SL** con el derecho preferente de asesoramiento, información y tramitación gratuita, por parte de la Delegación de Empleo en todas las posibles ayudas y subvenciones ofrecidas por las diferentes administraciones.

TERCERO.- El plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo las acciones que motivan las ventajas otorgadas será, salvo que en el apartado anterior se fije uno inferior, de dos años, transcurrido el cual sin haberlo hecho decaerá toda facultad de ser beneficiario de ellas. En el cómputo de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO.- Condicionar la percepción definitiva de las ventajas concedidas a que el beneficiario

realice las actividades previstas en los términos en que las ha descrito en la solicitud, a que acredite documentalmente su efectiva realización y a que la Junta de Gobierno Local se pronuncie confirmando, revocando total o parcialmente, o bien modificando, el contenido de esta cédula de calificación provisional. Las ventajas disfrutadas, en su caso, que no correspondieren por falsedad de las declaraciones aducidas o por los acontecimientos derivados de las condiciones enunciadas, podrá dar lugar a que se proceda a exigir el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

QUINTO.- En relación con lo dispuesto en el punto anterior, el beneficiario de las ventajas concedidas deberá, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que venza el último de los períodos de disfrute señalados en el punto **SEGUNDO**, presentar, en el impreso que se le facilitará al efecto, adjuntando la documentación precisa, solicitud de calificación definitiva, que será resuelta por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Empleo y previo informe del equipo técnico.

SEXTO.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar y de recabar y obtener del beneficiario cuanta información le sea de utilidad para verificar el destino de las subvenciones y el cumplimiento de las expectativas previstas por tal beneficiario; lo cual se considera acepta éste por el hecho de recibirlas.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de **Reposición**, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 117 de la Ley 30/1992).

2º.- Recurso **Contencioso-Administrativo**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- **Cualquier otro que crea conveniente."**

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

20. EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2016/194: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Vista la solicitud presentada por **CALAÑAS FOTOVOLTAICA VEINTIOCHO SL**, el día 01/08/2016, con número de expediente **ADM-FOM-AEIM-2016/194**, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que, sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la *Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal*, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en **LG CORTIJO CUERVO CHICO(11400)CASABLANCA(DISEMINADO)**, que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4° del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Visto informe técnico de fecha 25 de agosto de 2016 y vistos los restantes preceptos de tal Ordenanza, de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local* y demás normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés municipal en favor de **CALAÑAS FOTOVOLTAICA VEINTIOCHO SL**, a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad económica objeto de esta resolución.

SEGUNDO.- Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6° de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse, quedan como sigue:

1.- Subvencionar a **CALAÑAS FOTOVOLTAICA VEINTIOCHO SL** con un importe igual al **40,00%** de la Tasa de “**Licencia Urbanística para Obras Mayores**” necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos **12 meses**.

2.- Subvencionar a **CALAÑAS FOTOVOLTAICA VEINTIOCHO SL** con un importe igual al **40,00%** de la Tasa de “**Licencia de Apertura**” necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos **24 meses**.

3.- Beneficiar a **CALAÑAS FOTOVOLTAICA VEINTIOCHO SL** para que pueda acceder a las condiciones preferentes de financiación pactadas entre la Delegación de Empleo y las entidades financieras.

4.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a **CALAÑAS FOTOVOLTAICA VEINTIOCHO SL** con un **40,00%** sobre cualquier curso o programa que organice la Delegación de Empleo.

5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a **CALAÑAS FOTOVOLTAICA VEINTIOCHO SL** con la colaboración de la Delegación de Empleo en el diseño de programas específicos para la formación de su personal.

6.- Autorizar a **CALAÑAS FOTOVOLTAICA VEINTIOCHO SL** para que utilice en toda su comunicación el distintivo de “**INTERÉS JEREZ**” siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado distintivo.

7.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a **CALAÑAS FOTOVOLTAICA VEINTIOCHO SL** con un **25,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.

8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a **CALAÑAS FOTOVOLTAICA VEINTIOCHO SL** con un **25,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Radio.

9.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a **CALAÑAS FOTOVOLTAICA VEINTIOCHO SL** con un **25,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en la revista “**Jerez-Consistorio**” y en otras publicaciones de titularidad municipal.

10.- Beneficiar a **CALAÑAS FOTOVOLTAICA VEINTIOCHO SL** con el derecho preferente de asesoramiento, información y tramitación gratuita, por parte de la Delegación de Empleo, en

todas las posibles ayudas y subvenciones ofrecidas por las diferentes administraciones.

TERCERO.- El plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo las acciones que motivan las ventajas otorgadas será, salvo que en el apartado anterior se fije uno inferior, de dos años, transcurrido el cual sin haberlo hecho decaerá toda facultad de ser beneficiario de ellas. En el cómputo de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO.- Condicionar la percepción definitiva de las ventajas concedidas a que el beneficiario realice las actividades previstas en los términos en que las ha descrito en la solicitud, a que acredite documentalmente su efectiva realización y a que la Junta de Gobierno Local se pronuncie confirmando, revocando total o parcialmente, o bien modificando, el contenido de esta cédula de calificación provisional. Las ventajas disfrutadas, en su caso, que no correspondieren por falsedad de las declaraciones aducidas o por los acontecimientos derivados de las condiciones enunciadas, podrá dar lugar a que se proceda a exigir el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

QUINTO.- En relación con lo dispuesto en el punto anterior, el beneficiario de las ventajas concedidas deberá, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que venza el último de los períodos de disfrute señalados en el punto **SEGUNDO**, presentar, en el impreso que se le facilitará al efecto, adjuntando la documentación precisa, solicitud de calificación definitiva, que será resuelta por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Empleo y previo informe del equipo técnico.

SEXTO.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar y de recabar y obtener del beneficiario cuanta información le sea de utilidad para verificar el destino de las subvenciones y el cumplimiento de las expectativas previstas por tal beneficiario; lo cual se considera acepta éste por el hecho de recibirlas.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de **Reposición**, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al del la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 117 de la Ley 30/1992).

2º.- Recurso **Contencioso-Administrativo**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- **Cualquier otro que crea conveniente.**"

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

21. **EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2016/195: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Vista la solicitud presentada por **CALAÑAS FOTOVOLTAICA VEINTINUEVE SL.**, el día

01/08/2016, con número de expediente **ADM-FOM-AEIM-2016/195**, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que, sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la *Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal*, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en **LG CORTIJO CUERVO CHICO(I I 400)CASABLANCA(DISEMINADO)**, que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4º del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Visto informe técnico de fecha 29 de agosto de 2016 y vistos los restantes preceptos de tal Ordenanza, de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local* y demás normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés municipal en favor de CALAÑAS FOTOVOLTAICA VEINTINUEVE SL, a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad económica objeto de esta resolución.

SEGUNDO.-Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6º de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse, quedan como sigue:

1.- Subvencionar a **CALAÑAS FOTOVOLTAICA VEINTINUEVE SL** con un importe igual al **40,00%** de la Tasa de “**Licencia Urbanística para Obras Mayores**” necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos **12 meses**.

2.- Subvencionar a **CALAÑAS FOTOVOLTAICA VEINTINUEVE SL** con un importe igual al **40,00%** de la Tasa de “**Licencia de Apertura**” necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos **24 meses**.

3.- Beneficiar a **CALAÑAS FOTOVOLTAICA VEINTINUEVE SL** para que pueda acceder a las condiciones preferentes de financiación pactadas entre la Delegación de Empleo y las entidades financieras.

4.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a **CALAÑAS FOTOVOLTAICA VEINTINUEVE SL** con un **40,00%** sobre cualquier curso o programa que organice la Delegación de Empleo.

5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a **CALAÑAS FOTOVOLTAICA VEINTINUEVE SL** con la colaboración de la Delegación de Empleo en el diseño de programas específicos para la formación de su personal.

6.- Autorizar a **CALAÑAS FOTOVOLTAICA VEINTINUEVE SL** para que utilice en toda su comunicación el distintivo de “**INTERÉS JEREZ**” siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado distintivo.

7.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a **CALAÑAS FOTOVOLTAICA VEINTINUEVE SL** con un **25,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.

8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a **CALAÑAS FOTOVOLTAICA VEINTINUEVE SL** con un **25,00%** de las tarifas

correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Radio.

9.- Subvencionar , durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a **CALAÑAS FOTOVOLTAICA VEINTINUEVE SL** con un **25,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en la revista "Jerez-Consistorio" y en otras publicaciones de titularidad municipal.

10.- Beneficiar a **CALAÑAS FOTOVOLTAICA VEINTINUEVE SL** con el derecho preferente de asesoramiento, información y tramitación gratuita, por parte de la Delegación de Empleo, en todas las posibles ayudas y subvenciones ofrecidas por las diferentes administraciones.

TERCERO.- El plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo las acciones que motivan las ventajas otorgadas será, salvo que en el apartado anterior se fije uno inferior, de dos años, transcurrido el cual sin haberlo hecho decaerá toda facultad de ser beneficiario de ellas. En el cómputo de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO.- Condicionar la percepción definitiva de las ventajas concedidas a que el beneficiario realice las actividades previstas en los términos en que las ha descrito en la solicitud, a que acredite documentalmente su efectiva realización y a que la Junta de Gobierno Local se pronuncie confirmando, revocando total o parcialmente, o bien modificando, el contenido de esta cédula de calificación provisional. Las ventajas disfrutadas, en su caso, que no correspondieren por falsedad de las declaraciones aducidas o por los acontecimientos derivados de las condiciones enunciadas, podrá dar lugar a que se proceda a exigir el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

QUINTO.- En relación con lo dispuesto en el punto anterior, el beneficiario de las ventajas concedidas deberá, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que venza el último de los períodos de disfrute señalados en el punto **SEGUNDO**, presentar, en el impreso que se le facilitará al efecto, adjuntando la documentación precisa, solicitud de calificación definitiva, que será resuelta por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Empleo y previo informe del equipo técnico.

SEXTO.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar y de recabar y obtener del beneficiario cuanta información le sea de utilidad para verificar el destino de las subvenciones y el cumplimiento de las expectativas previstas por tal beneficiario; lo cual se considera acepta éste por el hecho de recibirlas.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de **Reposición**, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al del la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 117 de la Ley 30/1992).

2º.- Recurso **Contencioso-Administrativo**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- **Cualquier otro que crea conveniente."**

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

22. EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2016/196: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Vista la solicitud presentada por **CALAÑAS FOTOVOLTAICA TREINTA SL**, el día 01/08/2016, con número de expediente **ADM-FOM-AEIM-2016/196**, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que, sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la *Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal*, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en **LG CORTIJO CUERVO CHICO(I 1400)CASABLANCA(DISEMINADO)**, que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4º del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Visto informe técnico de fecha 30 de agosto de 2016 y vistos los restantes preceptos de tal Ordenanza, de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local* y demás normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés municipal en favor de **CALAÑAS FOTOVOLTAICA TREINTA SL**, a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad económica objeto de esta resolución.

SEGUNDO.- Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6º de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse, quedan como sigue:

1.- Subvencionar a **CALAÑAS FOTOVOLTAICA TREINTA SL** con un importe igual al **40,00%** de la Tasa de "**Licencia Urbanística para Obras Mayores**" necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos **12 meses**.

2.- Subvencionar a **CALAÑAS FOTOVOLTAICA TREINTA SL** con un importe igual al **40,00%** de la Tasa de "**Licencia de Apertura**" necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos **24 meses**.

3.- Beneficiar a **CALAÑAS FOTOVOLTAICA TREINTA SL** para que pueda acceder a las condiciones preferentes de financiación pactadas entre la Delegación de Empleo y las entidades financieras.

4.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a **CALAÑAS FOTOVOLTAICA TREINTA SL** con un **40,00%** sobre cualquier curso o programa que organice la Delegación de Empleo.

5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a **CALAÑAS FOTOVOLTAICA TREINTA SL** con la colaboración de la Delegación de Empleo en el diseño de programas específicos para la formación de su personal.

6.- Autorizar a **CALAÑAS FOTOVOLTAICA TREINTA SL** para que utilice en toda su comunicación el distintivo de "INTERÉS JEREZ" siempre y cuando respete la identidad corporativa

del citado distintivo.

7.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a **CALAÑAS FOTOVOLTAICA TREINTA SL** con un **25,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.

8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a **CALAÑAS FOTOVOLTAICA TREINTA SL** con un **25,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Radio.

9.- Subvencionar , durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a **CALAÑAS FOTOVOLTAICA TREINTA SL** con un **25,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en la revista "Jerez-Consistorio" y en otras publicaciones de titularidad municipal.

10.- Beneficiar a **CALAÑAS FOTOVOLTAICA TREINTA SL** con el derecho preferente de asesoramiento, información y tramitación gratuita, por parte de la Delegación de Empleo, en todas las posibles ayudas y subvenciones ofrecidas por las diferentes administraciones.

TERCERO.- El plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo las acciones que motivan las ventajas otorgadas será, salvo que en el apartado anterior se fije uno inferior, de dos años, transcurrido el cual sin haberlo hecho decaerá toda facultad de ser beneficiario de ellas. En el cómputo de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 48 de la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

CUARTO.- Condicionar la percepción definitiva de las ventajas concedidas a que el beneficiario realice las actividades previstas en los términos en que las ha descrito en la solicitud, a que acredite documentalmente su efectiva realización y a que la Junta de Gobierno Local se pronuncie confirmando, revocando total o parcialmente, o bien modificando, el contenido de esta cédula de calificación provisional. Las ventajas disfrutadas, en su caso, que no correspondieren por falsedad de las declaraciones aducidas o por los acontecimientos derivados de las condiciones enunciadas, podrá dar lugar a que se proceda a exigir el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

QUINTO.- En relación con lo dispuesto en el punto anterior, el beneficiario de las ventajas concedidas deberá, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que venza el último de los períodos de disfrute señalados en el punto **SEGUNDO**, presentar, en el impreso que se le facilitará al efecto, adjuntando la documentación precisa, solicitud de calificación definitiva, que será resuelta por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Empleo y previo informe del equipo técnico.

SEXTO.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar y de recabar y obtener del beneficiario cuanta información le sea de utilidad para verificar el destino de las subvenciones y el cumplimiento de las expectativas previstas por tal beneficiario; lo cual se considera acepta éste por el hecho de recibirlas.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de **Reposición**, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al del la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 117 de la Ley 30/1992).

2º.- Recurso **Contencioso-Administrativo**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que

deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3°.- Cualquier otro que crea conveniente."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

23. EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2016/197: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Vista la solicitud presentada por **CALAÑAS FOTOVOLTAICA TREINTA Y UNO SL**, el día 01/08/2016, con número de expediente **ADM-FOM-AEIM-2016/197**, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que, sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la *Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal*, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en **LG CORTIJO CUERVO CHICO(11400)CASABLANCA(DISEMINADO)**, que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4º del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Visto informe técnico de fecha 30 de agosto de 2016 y vistos los restantes preceptos de tal Ordenanza, de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local* y demás normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés municipal en favor de **CALAÑAS FOTOVOLTAICA TREINTA Y UNO SL**, a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad económica objeto de esta resolución.

SEGUNDO.- Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6º de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse, quedan como sigue:

1.- Subvencionar a **CALAÑAS FOTOVOLTAICA TREINTA Y UNO SL** con un importe igual al **40,00%** de la Tasa de "**Licencia Urbanística para Obras Mayores**" necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos **12 meses**.

2.- Subvencionar a **CALAÑAS FOTOVOLTAICA TREINTA Y UNO SL** con un importe igual al **40,00%** de la Tasa de "**Licencia de Apertura**" necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos **24 meses**.

3.- Beneficiar a **CALAÑAS FOTOVOLTAICA TREINTA Y UNO SL** para que pueda acceder a las condiciones preferentes de financiación pactadas entre la Delegación de Empleo y las entidades financieras.

- 4.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a **CALAÑAS FOTOVOLTAICA TREINTA Y UNO SL** con un **40,00%** sobre cualquier curso o programa que organice la Delegación de Empleo
- 5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a **CALAÑAS FOTOVOLTAICA TREINTA Y UNO SL** con la colaboración de la Delegación de Empleo en el diseño de programas específicos para la formación de su personal.
- 6.- Autorizar a **CALAÑAS FOTOVOLTAICA TREINTA Y UNO SL** para que utilice en toda su comunicación el distintivo de “INTERÉS JEREZ” siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado distintivo.
- 7.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a **CALAÑAS FOTOVOLTAICA TREINTA Y UNO SL** con un **25,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.
- 8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a **CALAÑAS FOTOVOLTAICA TREINTA Y UNO SL** con un **25,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Radio.
- 9.- Subvencionar , durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a **CALAÑAS FOTOVOLTAICA TREINTA Y UNO SL** con un **25,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en la revista “Jerez-Consistorio” y en otras publicaciones de titularidad municipal.
- 10.- Beneficiar a **CALAÑAS FOTOVOLTAICA TREINTA Y UNO SL** con el derecho preferente de asesoramiento, información y tramitación gratuita, por parte de la Delegación de Empleo, en todas las posibles ayudas y subvenciones ofrecidas por las diferentes administraciones.

TERCERO.- El plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo las acciones que motivan las ventajas otorgadas será, salvo que en el apartado anterior se fije uno inferior, de dos años, transcurrido el cual sin haberlo hecho decaerá toda facultad de ser beneficiario de ellas. En el cómputo de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 48 de la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

CUARTO.- Condicionar la percepción definitiva de las ventajas concedidas a que el beneficiario realice las actividades previstas en los términos en que las ha descrito en la solicitud, a que acredite documentalmente su efectiva realización y a que la Junta de Gobierno Local se pronuncie confirmando, revocando total o parcialmente, o bien modificando, el contenido de esta cédula de calificación provisional. Las ventajas disfrutadas, en su caso, que no correspondieren por falsedad de las declaraciones aducidas o por los acontecimientos derivados de las condiciones enunciadas, podrá dar lugar a que se proceda a exigir el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

QUINTO.- En relación con lo dispuesto en el punto anterior, el beneficiario de las ventajas concedidas deberá, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que venza el último de los períodos de disfrute señalados en el punto **SEGUNDO**, presentar, en el impreso que se le facilitará al efecto, adjuntando la documentación precisa, solicitud de calificación definitiva, que será resuelta por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Empleo y previo informe del equipo técnico.

SEXTO.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar y de recabar y obtener del beneficiario cuanta información le sea de utilidad para verificar el destino de las subvenciones y el cumplimiento de las expectativas previstas por tal beneficiario; lo cual se considera acepta éste por el hecho de recibirlas.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1°.- Recurso potestativo de **Reposición**, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 117 de la Ley 30/1992).

2°.- Recurso **Contencioso-Administrativo**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3°.- **Cualquier otro que crea conveniente.**"

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

24. EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2016/198: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Vista la solicitud presentada por **CALAÑAS FOTOVOLTAICA TREINTA Y DOS SL**, el día 01/08/2016, con número de expediente **ADM-FOM-AEIM-2016/198**, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que, sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la *Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal*, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en **LG CORTIJO CUERVO CHICO(11400)CASABLANCA(DISEMINADO)**, que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4º del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Visto informe técnico de fecha 30 de agosto de 2016 y vistos los restantes preceptos de tal Ordenanza, de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local* y demás normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés municipal en favor de CALAÑAS FOTOVOLTAICA TREINTA Y DOS SL, a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad económica objeto de esta resolución.

SEGUNDO.- Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6º de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse, quedan como sigue:

I.- Subvencionar a **CALAÑAS FOTOVOLTAICA TREINTA Y DOS SL** con un importe igual al **40,00%** de la Tasa de "**Licencia Urbanística para Obras Mayores**" necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos **12 meses**.

- 2.- Subvencionar a **CALAÑAS FOTOVOLTAICA TREINTA Y DOS SL** con un importe igual al **40,00%** de la Tasa de “**Licencia de Apertura**” necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos **24 meses**.
- 3.- Beneficiar a **CALAÑAS FOTOVOLTAICA TREINTA Y DOS SL** para que pueda acceder a las condiciones preferentes de financiación pactadas entre la Delegación de Empleo y las entidades financieras.
- 4.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a **CALAÑAS FOTOVOLTAICA TREINTA Y DOS SL** con un **40,00%** sobre cualquier curso o programa que organice la Delegación de Empleo.
- 5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a **CALAÑAS FOTOVOLTAICA TREINTA Y DOS SL** con la colaboración de la Delegación de Empleo en el diseño de programas específicos para la formación de su personal.
- 6.- Autorizar a **CALAÑAS FOTOVOLTAICA TREINTA Y DOS SL** para que utilice en toda su comunicación el distintivo de “**INTERÉS JEREZ**” siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado distintivo.
- 7.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a **CALAÑAS FOTOVOLTAICA TREINTA Y DOS SL** con un **25,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.
- 8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a **CALAÑAS FOTOVOLTAICA TREINTA Y DOS SL** con un **25,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Radio.
- 9.- Subvencionar , durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a **CALAÑAS FOTOVOLTAICA TREINTA Y DOS SL** con un **25,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en la revista “**Jerez-Consistorio**” y en otras publicaciones de titularidad municipal.
- 10.- Beneficiar a **CALAÑAS FOTOVOLTAICA TREINTA Y DOS SL** con el derecho preferente de asesoramiento, información y tramitación gratuita, por parte de la Delegación de Empleo, en todas las posibles ayudas y subvenciones ofrecidas por las diferentes administraciones.

TERCERO.- El plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo las acciones que motivan las ventajas otorgadas será, salvo que en el apartado anterior se fije uno inferior, de dos años, transcurrido el cual sin haberlo hecho decaerá toda facultad de ser beneficiario de ellas. En el cómputo de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 48 de la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*.

CUARTO.- Condicionar la percepción definitiva de las ventajas concedidas a que el beneficiario realice las actividades previstas en los términos en que las ha descrito en la solicitud, a que acredite documentalmente su efectiva realización y a que la Junta de Gobierno Local se pronuncie confirmando, revocando total o parcialmente, o bien modificando, el contenido de esta cédula de calificación provisional. Las ventajas disfrutadas, en su caso, que no correspondieren por falsedad de las declaraciones aducidas o por los acontecimientos derivados de las condiciones enunciadas, podrá dar lugar a que se proceda a exigir el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

QUINTO.- En relación con lo dispuesto en el punto anterior, el beneficiario de las ventajas concedidas deberá, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que venza el último de los períodos de disfrute señalados en el punto **SEGUNDO**, presentar, en el impreso que se le facilitará al efecto, adjuntando la documentación precisa, solicitud de calificación definitiva, que será resuelta por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Empleo y previo informe del equipo técnico.

SEXTO.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar y de recabar y obtener del

beneficiario cuanta información le sea de utilidad para verificar el destino de las subvenciones y el cumplimiento de las expectativas previstas por tal beneficiario; lo cual se considera acepta éste por el hecho de recibirlas.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de **Reposición**, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 117 de la Ley 30/1992).

2º.- Recurso **Contencioso-Administrativo**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- **Cualquier otro que crea conveniente."**

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

25. EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2016/200: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Vista la solicitud presentada por **CALAÑAS FOTOVOLTAICA TREINTA Y TRES SL**, el día 01/08/2016, con número de expediente **ADM-FOM-AEIM-2016/200**, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que, sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la *Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal*, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en **LG CORTIJO CUERVO CHICO(11400)CASABLANCA(DISEMINADO)**, que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4º del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Visto informe técnico de fecha 31 de agosto de 2016 y vistos los restantes preceptos de tal Ordenanza, de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local* y demás normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés municipal en favor de CALAÑAS FOTOVOLTAICA TREINTA Y TRES SL, a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad económica objeto de esta resolución.

SEGUNDO.-Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6° de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse, quedan como sigue:

1.- Subvencionar a **CALAÑAS FOTOVOLTAICA TREINTA Y TRES SL** con un importe igual al **40,00%** de la Tasa de “**Licencia Urbanística para Obras Mayores**” necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos **12 meses**.

2.- Subvencionar a **CALAÑAS FOTOVOLTAICA TREINTA Y TRES SL** con un importe igual al **40,00%** de la Tasa de “**Licencia de Apertura**” necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos **24 meses**.

3.- Beneficiar a **CALAÑAS FOTOVOLTAICA TREINTA Y TRES SL** para que pueda acceder a las condiciones preferentes de financiación pactadas entre la Delegación de Empleo y las entidades financieras.

4.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a **CALAÑAS FOTOVOLTAICA TREINTA Y TRES SL** con un **40,00%** sobre cualquier curso o programa que organice la Delegación de Empleo.

5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a **CALAÑAS FOTOVOLTAICA TREINTA Y TRES SL** con la colaboración de la Delegación de Empleo en el diseño de programas específicos para la formación de su personal.

6.- Autorizar a **CALAÑAS FOTOVOLTAICA TREINTA Y TRES SL** para que utilice en toda su comunicación el distintivo de “**INTERÉS JEREZ**” siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado distintivo.

7.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a **CALAÑAS FOTOVOLTAICA TREINTA Y TRES SL** con un **25,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.

8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a **CALAÑAS FOTOVOLTAICA TREINTA Y TRES SL** con un **25,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Radio.

9.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a **CALAÑAS FOTOVOLTAICA TREINTA Y TRES SL** con un **25,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en la revista “**Jerez-Consistorio**” y en otras publicaciones de titularidad municipal.

10.- Beneficiar a **CALAÑAS FOTOVOLTAICA TREINTA Y TRES SL** con el derecho preferente de asesoramiento, información y tramitación gratuita, por parte de la Delegación de Empleo en todas las posibles ayudas y subvenciones ofrecidas por las diferentes administraciones.

TERCERO.- El plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo las acciones que motivan las ventajas otorgadas será, salvo que en el apartado anterior se fije uno inferior, de dos años, transcurrido el cual sin haberlo hecho decaerá toda facultad de ser beneficiario de ellas. En el cómputo de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 48 de la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*.

CUARTO.- Condicionar la percepción definitiva de las ventajas concedidas a que el beneficiario realice las actividades previstas en los términos en que las ha descrito en la solicitud, a que acredite documentalmente su efectiva realización y a que la Junta de Gobierno Local se pronuncie confirmando, revocando total o parcialmente, o bien modificando, el contenido de esta cédula de calificación provisional. Las ventajas disfrutadas, en su caso, que no correspondieren por falsedad de las declaraciones aducidas o por los acontecimientos derivados de las condiciones enunciadas, podrá dar lugar a que se proceda a exigir el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

QUINTO.- En relación con lo dispuesto en el punto anterior, el beneficiario de las ventajas concedidas deberá, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que venza el último de los períodos de disfrute señalados en el punto **SEGUNDO**, presentar, en el impreso que se le facilitará al efecto, adjuntando la documentación precisa, solicitud de calificación definitiva, que será resuelta por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de empleo y previo informe del equipo técnico.

SEXTO.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar y de recabar y obtener del beneficiario cuanta información le sea de utilidad para verificar el destino de las subvenciones y el cumplimiento de las expectativas previstas por tal beneficiario; lo cual se considera acepta éste por el hecho de recibirlas.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de **Reposición**, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 117 de la Ley 30/1992).

2º.- Recurso **Contencioso-Administrativo**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- **Cualquier otro que crea conveniente."**

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

26. EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2016/201: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Vista la solicitud presentada por **ANDEVALOFOT OCHO SL**., el día 01/08/2016, con número de expediente **ADM-FOM-AEIM-2016/201**, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que, sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la *Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal*, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en **LG CORTIJO CUERVO CHICO(I1400)CASABLANCA(DISEMINADO)**, que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4º del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Visto informe técnico de fecha 31 de agosto de 2016 y vistos los restantes preceptos de tal Ordenanza, de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local* y demás

normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés municipal en favor de ANDEVALOFOT OCHO SL, a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad económica objeto de esta resolución.

SEGUNDO.- Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6º de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse, quedan como sigue:

1.- Subvencionar a **ANDEVALOFOT OCHO SL** con un importe igual al **40,00%** de la Tasa de “**Licencia Urbanística para Obras Mayores**” necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos **12 meses**.

2.- Subvencionar a **ANDEVALOFOT OCHO SL** con un importe igual al **40,00%** de la Tasa de “**Licencia de Apertura**” necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos **24 meses**.

3.- Beneficiar a **ANDEVALOFOT OCHO SL** para que pueda acceder a las condiciones preferentes de financiación pactadas entre la Delegación de Empleo y las entidades financieras.

4.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a **ANDEVALOFOT OCHO SL** con un **40,00%** sobre cualquier curso o programa que organice la Delegación de Empleo

5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a **ANDEVALOFOT OCHO SL** con la colaboración de la Delegación de Empleo en el diseño de programas específicos para la formación de su personal.

6.- Autorizar a **ANDEVALOFOT OCHO SL** para que utilice en toda su comunicación el distintivo de “**INTERÉS JEREZ**” siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado distintivo

7.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a **ANDEVALOFOT OCHO SL** con un **25,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.

8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a **ANDEVALOFOT OCHO SL** con un **25,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Radio.

9.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a **ANDEVALOFOT OCHO SL** con un **25,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en la revista “**Jerez-Consistorio**” y en otras publicaciones de titularidad municipal.

10.- Beneficiar a **ANDEVALOFOT OCHO SL** con el derecho preferente de asesoramiento, información y tramitación gratuita, por parte de la Delegación de Empleo, en todas las posibles ayudas y subvenciones ofrecidas por las diferentes administraciones.

TERCERO.- El plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo las acciones que motivan las ventajas otorgadas será, salvo que en el apartado anterior se fije uno inferior, de dos años, transcurrido el cual sin haberlo hecho decaerá toda facultad de ser beneficiario de ellas. En el cómputo de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 48 de la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*.

CUARTO.- Condicionar la percepción definitiva de las ventajas concedidas a que el beneficiario

realice las actividades previstas en los términos en que las ha descrito en la solicitud, a que acredite documentalmente su efectiva realización y a que la Junta de Gobierno Local se pronuncie confirmando, revocando total o parcialmente, o bien modificando, el contenido de esta cédula de calificación provisional. Las ventajas disfrutadas, en su caso, que no correspondieren por falsedad de las declaraciones aducidas o por los acontecimientos derivados de las condiciones enunciadas, podrá dar lugar a que se proceda a exigir el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

QUINTO.- En relación con lo dispuesto en el punto anterior, el beneficiario de las ventajas concedidas deberá, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que venza el último de los períodos de disfrute señalados en el punto **SEGUNDO**, presentar, en el impreso que se le facilitará al efecto, adjuntando la documentación precisa, solicitud de calificación definitiva, que será resuelta por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Empleo y previo informe del equipo técnico.

SEXTO.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar y de recabar y obtener del beneficiario cuanta información le sea de utilidad para verificar el destino de las subvenciones y el cumplimiento de las expectativas previstas por tal beneficiario; lo cual se considera acepta éste por el hecho de recibirlas.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de **Reposición**, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 117 de la Ley 30/1992).

2º.- Recurso **Contencioso-Administrativo**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- **Cualquier otro que crea conveniente."**

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

27. EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2016/267: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Vista la solicitud presentada por [REDACTED] cuyas circunstancias personales y de representación constan en el expediente, el día 24/08/2016, con número de expediente **ADM-FOM-AEIM-2016/267**, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que, sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la *Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal*, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en **LG-DS-ALBADALEJO(11400)JEREZ (DISEMINADO)**, que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4° del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Visto informe técnico de fecha 29 de agosto de 2016 y vistos los restantes preceptos de tal Ordenanza, de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local* y demás normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés municipal en favor de [REDACTED], a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad económica objeto de esta resolución.

SEGUNDO.- Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6° de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse, quedan como sigue:

1.- Subvencionar a [REDACTED] durante los cinco años siguientes al inicio de su actividad en la cuota municipal que le correspondiera pagar por el Impuesto sobre Actividades Económicas, en los siguientes porcentajes:

75% durante su primer año de actividad.

50% durante su segundo año de actividad.

25% durante su tercer año de actividad.

15% durante su cuarto año de actividad.

10% durante su quinto año de actividad.

Tributación plena a partir de su sexto año de actividad.

2.- Subvencionar a [REDACTED] con un importe igual al **50,00%** de la Tasa de **“Licencia Urbanística para Obras Mayores”** necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos **12 meses**.

3.- Subvencionar a [REDACTED] con un importe igual al **50,00%** de la Tasa de **“Licencia de Apertura”** necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos **24 meses**.

4.- Beneficiar a [REDACTED] para que pueda acceder a las condiciones preferentes de financiación pactadas entre la Delegación de Empleo y las entidades financieras.

5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a [REDACTED] con un **50,00%** sobre cualquier curso o programa que organice la Delegación de Empleo.

6.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a [REDACTED] con la colaboración de la Delegación de Empleo en el diseño de programas específicos para la formación de su personal.

7.- Autorizar a [REDACTED] para que utilice en toda su comunicación el distintivo de **“INTERÉS JEREZ”** siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado distintivo.

8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a

3°.- Cualquier otro que crea conveniente."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

28. EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2016/163: DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Visto el expediente, con núm. **ADM-FOM-AEIM-2016/163**, presentado por [REDACTED], cuyas circunstancias personales y de representación constan en el expediente, en nombre y por cuenta propia, con fecha **15/06/2016** por el que solicita Calificación Provisional de la Actividad Económica de Interés Municipal, al amparo de la *Ordenanza Reguladora de Actividad Económica de Interés Municipal*, aprobada por el pleno de la *Corporación Local* en sesiones de fecha de 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia* de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

En base a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha **22 de julio de 2016** fue recibida por el interesado notificación de requerimiento de documentación, según acreditación de recibo que consta en el expediente.

SEGUNDO.- Ha transcurrido el plazo establecido sin que se haya aportado la totalidad de la documentación referida.

Y siendo de aplicación las siguientes:

NORMAS

ÚNICO.- Artículos 42,1 y 71,1 de la Ley estatal 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como la *Ordenanza Reguladora de Actividad Económica de Interés Municipal*.

Por todo ello SE PROPONE

DECLARAR el desistimiento de la solicitud; lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1°.- Recurso potestativo de **Reposición**, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 117 de la Ley 30/1992).

2°.- Recurso **Contencioso-Administrativo**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la

Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3°.- Cualquier otro que crea conveniente."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

29. EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2016/183: DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Visto el expediente, con núm. **ADM-FOM-AEIM 2016/183**, presentado por [REDACTED] cuyas circunstancias personales y de representación, constan en el expediente con fecha **14/07/2016** por el que solicita Calificación Provisional de la Actividad Económica de Interés Municipal, al amparo de la *Ordenanza Reguladora de Actividad Económica de Interés Municipal, aprobada por el pleno de la Corporación Local en sesiones de fecha de 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.*

En base a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha **2 de agosto de 2016** fue recibida por el interesado notificación de requerimiento de documentación, según acreditación de recibo que consta en el expediente.

SEGUNDO.- Ha transcurrido el plazo establecido sin que se haya aportado la totalidad de la documentación referida.

Y siendo de aplicación las siguientes:

NORMAS

ÚNICO.- Artículos 42,1 y 71,1 de la Ley estatal 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como la Ordenanza Reguladora de Actividad Económica de Interés Municipal.

Por todo ello SE PROPONE

DECLARAR el desistimiento de la solicitud; lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1°.- Recurso potestativo de **Reposición**, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al del la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 117 de la Ley 30/1992).

2°.- Recurso **Contencioso-Administrativo**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que

deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46, I y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- Cualquier otro que crea conveniente."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

30. APROBACIÓN DE MOVILIDAD POR CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN A PUESTOS DE TRABAJO A OTRAS UNIDADES, DEPARTAMENTOS O SERVICIOS.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Considerando que, la movilidad por cambio de adscripción de Puestos de Trabajo, supone el traslado de los Puestos de Trabajo y del personal que provisional o definitivamente los ocupa a otras Unidades, Departamentos o Servicios distintos a los de su destino, al concurrir necesidades de servicio o funcionales y a efectos de asignar de manera eficiente los recursos humanos.

Considerando que, esta forma de movilidad, exige que los puestos, al cambiar su adscripción, deben conservar la misma naturaleza, el Complemento de Destino, el Complemento Específico y la forma de provisión y las funciones a desempeñar serán de análoga naturaleza a las que hasta entonces tuvieran encomendadas.

Considerando lo dispuesto en el art. 61 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por RD 364/95.

Considerando lo dispuesto en los art. 81 y 83 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público.

Considerando lo dispuesto en el art. 14 del Acuerdo-convenio sobre las condiciones de trabajo comunes del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Jerez para el periodo 2013-2015 ratificado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de octubre de 2013.

Considerando que la movilidad por cambio de adscripción de puestos tiene como característica peculiar que no solo se produce la movilidad del empleado público sino que se traslada también el puesto de trabajo que se ocupa.

Considerando que esta movilidad será obligatoria para el personal que ocupa el puesto que se va a cambiar de ubicación si no implica cambio de municipio.

Considerando que este tipo de movilidad no tiene ningún efecto sobre las retribuciones que vengán percibiendo los empleados ni por tanto ningún efecto sobre el coste del Capítulo I del Presupuesto municipal.

Considerando que la reascripción de puestos de trabajo requerirá memoria motivada en la que deberán acreditarse las razones en las que se justifique la conveniencia de la medida y sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente.

VISTA la memoria de la Delegación de Recursos Humanos acreditando las razones en que se justifica el cambio propuesto.

VISTOS los informes que integran el expediente administrativo.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone el

siguiente

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Aprobar la movilidad por cambio de adscripción, del siguiente puesto de trabajo:

Un puesto de Secretario/a de Dirección (AU021 292099), adscrita al Servicio de Participación Ciudadana, pasa a adscribirse al Departamento de Atención a la Ciudadanía.

Segundo.- Establecer como fecha de efectos la del día siguiente a su notificación.

Tercero.- Facultar a la Teniente de Alcaldesa de Empleo y Recursos Humanos para llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución del presente Acuerdo.

Cuarto.- Modificar todos aquellos documentos de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamientos que se vean afectados por el presente acuerdo."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes, así como la Memoria Justificativa emitida por el Servicio de Recursos Humanos; y demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

31. ADSCRIPCIÓN TEMPORAL EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE EMPLEADO MUNICIPAL A PUESTO EN SITUACIÓN DE VACANTE.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 16 del Acuerdo-Convenio sobre las condiciones de trabajo comunes del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Jerez para el periodo 2013-2015, y en el artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, en relación a la figura de la comisión de servicios para el desempeño temporal de un puesto de trabajo vacante.

CONSIDERANDO que la comisión de servicios, en puridad, no es un sistema de provisión de puestos de trabajo sino de simple cobertura en caso de urgente necesidad y no constituye un derecho de los empleados públicos sino una facultad de las Administraciones integrada en su potestad de autoorganización, que goza de un alto grado de discrecionalidad.

CONSIDERANDO que la comisión de servicios se articula primando la mayor eficacia en la gestión de la actividad pública que posibilita la cobertura inmediata de un puesto de trabajo cuyo contenido funcional es necesario realizar sin que se pueda esperar a la cobertura del puesto por el sistema normalmente previsto, sobre la garantía del derecho fundamental a la igualdad recogido en el artículo 23.2.

VISTO que el puesto de trabajo cuya cobertura se propone se encuentra vacante.

VISTA la necesidad inaplazable de proceder a la cobertura del citado puesto de trabajo habida cuenta de que las tareas asignadas al mismo resultan fundamentales para el normal funcionamiento del Servicio.

VISTO que el empleado de esta Corporación que se propone, cumple con el requisito para el desempeño del citado puesto de trabajo, según su clasificación establecida en la Relación de Puestos de Trabajo.

VISTOS los informes que integran el expediente administrativo.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone lo siguiente:

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Acordar con fecha de efectos al día siguiente de la notificación del presente acuerdo que a continuación se detalla, que el siguiente puesto sea proveído temporalmente en comisión de servicios, por el siguiente empleado:

DON [REDACTED] **(480948)**, para el siguiente puesto:

CÓDIGO PUESTO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	TIPO DE PERSONAL	GRUPO	NIVEL DE DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
JU045	JEFE/A DE UNIDAD DE SEGURIDAD ALIMENTARIA, COMERCIO Y CONSUMO	F/L	C1/C2	18	335

Segundo.- El empleado relacionado, que tendrá derecho a percibir las retribuciones propias del puesto de trabajo en el cual va a prestar servicio, cumplen con los requisitos para desempeñar el citado puesto de trabajo, según su clasificación establecida en la Relación de Puestos de Trabajo, así mismo tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo de procedencia.

Tercero.- Encargar a la mayor brevedad informe de los servicios jurídicos municipales sobre la situación de provisión de los puestos de la estructura municipal, de cara a poder proceder a su convocatoria mediante concurso o libre designación según haya establecido, al respecto, la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Jerez.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al empleado interesado, significando los recursos que proceden contra la misma. Igualmente, comuníquese a la Intervención Municipal y a los representantes legales de los trabajadores para su conocimiento y efectos oportunos."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Servicio de Recurso Humanos, los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes y la Intervención Municipal; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

32. APROBACIÓN DE MOVILIDAD POR CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN A PUESTOS DE TRABAJO A OTRAS UNIDADES, DEPARTAMENTOS O SERVICIOS.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de gobierno de empleo, recursos humanos y deporte:

"Considerando que, la movilidad por cambio de adscripción de Puestos de Trabajo, supone el traslado de los Puestos de Trabajo y del personal que provisional o definitivamente los ocupa a otras Unidades, Departamentos o Servicios distintos a los de su destino, al concurrir necesidades de servicio o funcionales y a efectos de asignar de manera eficiente los recursos humanos.

Considerando que, esta forma de movilidad, exige que los puestos, al cambiar su adscripción, deben conservar la misma naturaleza, el Complemento de Destino, el Complemento Específico y la forma de provisión y las funciones a desempeñar serán de análoga naturaleza a las que hasta entonces tuvieran encomendadas.

Considerando lo dispuesto en el art. 61 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y promoción

profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por RD 364/95.

Considerando lo dispuesto en los art. 81 y 83 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público.

Considerando lo dispuesto en el art. 14 del Acuerdo-convenio sobre las condiciones de trabajo comunes del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Jerez para el periodo 2013-2015 ratificado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de octubre de 2013.

Considerando que la movilidad por cambio de adscripción de puestos tiene como característica peculiar que no solo se produce la movilidad del empleado público sino que se traslada también el puesto de trabajo que se ocupa.

Considerando que esta movilidad será obligatoria para el personal que ocupa el puesto que se va a cambiar de ubicación si no implica cambio de municipio.

Considerando que este tipo de movilidad no tiene ningún efecto sobre las retribuciones que vengán percibiendo los empleados ni por tanto ningún efecto sobre el coste del Capítulo I del Presupuesto municipal.

Considerando que la readscripción de puestos de trabajo requerirá memoria motivada en la que deberán acreditarse las razones en las que se justifique la conveniencia de la medida y sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente.

VISTA la memoria de la Delegación de Recursos Humanos acreditando las razones en que se justifica el cambio propuesto.

VISTOS los informes que integran el expediente administrativo.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone el siguiente

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Aprobar la movilidad por cambio de adscripción, del siguiente puesto de trabajo:

Un puesto de Secretario/a de Dirección (AU021 292095), adscrito al Servicio de Personal, pasa a adscribirse a la Delegación de Educación y Juventud.

Segundo.- Establecer como fecha de efectos la del día siguiente a su notificación.

Tercero.- Facultar a la Teniente de Alcaldesa de Empleo y Recursos Humanos para llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución del presente Acuerdo.

Cuarto.- Modificar todos aquellos documentos de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamientos que se vean afectados por el presente acuerdo."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes, así como la Memoria Justificativa emitida por el Servicio de Recursos Humanos; y demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

33. PROPUESTA DE SANCIÓN DE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Tras las actuaciones practicadas y de acuerdo con el artículo 45 del Reglamento de Régimen

Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, (Real Decreto 33/1986, de 10 de enero), se procede a la formulación de la propuesta de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de acuerdo con los hechos y valoración jurídica siguiente.

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 06 de julio de 2016, se recibe en esta Delegación de RR.HH, escritos por parte de la Jefatura de la Policía Local, de la Dirección del Servicio de Seguridad y Protección Ciudadana y de la Jefatura del Dpto. de Protección Ciudadana, acompañado de atestado policial nº 0471/2016, de fecha 23 de junio de 2016, **informando sobre los hechos acaecidos el 23 de junio del corriente, cuando el empleado municipal con código de empleado [REDACTED] fue requerido por la Unidad Policial con indicativo "zeta 30" al observar sospechoso al conductor del vehículo con matrícula 5294-GHV, reconociendo él mismo haber ingerido bastantes bebidas alcohólicas y presentando un índice de alcoholemia de 0'92 y 0'84 mgrs por litro de aire respectivamente. También consta que no posee seguro obligatorio del vehículo desde el 05 de enero de 2015. Estos hechos coinciden que tienen lugar durante su jornada laboral, habiéndole pedido permiso para salir media hora (por circunstancias personales) a su jefe inmediato, permiso que se prolongó hasta las 04.45 horas del día 23/06/2016.**

SEGUNDO.- En base a los hechos denunciados en el atestado policial arriba referenciado, con fecha 18 de julio del corriente se recibe en esta Delegación de RR.HH, **Sentencia del Juzgado de Instrucción nº4 de esta ciudad sobre la vista de juicio rápido celebrada el 24 de junio de 2016 (Diligencias Urgentes de Juicio Rápido 72/2016), condenando al empleado municipal con código [REDACTED] como autor criminalmente responsable de:**

"UN DELITO CONTRA LA SEGURIDAD VIAL EN SU MODALIDAD DE CONDUCCIÓN BAJO LA INFLUENCIA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, a la pena de CUATRO MESES DE MULTA CON CUOTA DIARIA DE 6 EUROS, CON LA RESPONSABILIDAD PERSONAL SUBSIDIARIA DE UN DÍA DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD POR CADA DOS CUOTAS NO SATISFECHAS Y PRIVACIÓN DEL DERECHO A CONDUCIR VEHÍCULO A MOTOR Y CICLOMOTORES POR OCHO MESES Y CUATRO DÍAS (244 DÍAS).

UN DELITO CONTRA LA SEGURIDAD VIAL EN SU MODALIDAD DE CONDUCCIÓN CARECIENDO DE LA LICENCIA QUE LE HABILITE PARA ELLO POR PÉRDIDA TOTAL DE PUNTOS DE LA MISMA A LA PENA DE OCHO MESES DE MULTA CON CUOTA DIARIA DE 6 EUROS, CON LA RESPONSABILIDAD PERSONAL SUBSIDIARIA DE UN DÍA DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD POR CADA DOS CUOTAS NO SATISFECHAS, IMPONIÉNDOLE AL CONDENADO LAS COSTAS PROCESALES GENERADAS EN ESTA INSTANCIA".

TERCERO.- En cumplimiento del artículo del artículo 34.2 del Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios del Estado (RRDFE), aprobado por Real Decreto 33\1986, de 10 de enero, **se procede a recibir declaración al expedientado el día 21 de julio del corriente a las 08.30. En su declaración afirma que solo recuerda que pidió permiso a su coordinador para ir a acostar a su madre, que no tardó ni media hora y que volvió a su trabajo. No recuerda nada de si lo detuvo la policía, ni que le retiraron el coche, manifestando que aunque volvió al trabajo andando tampoco está seguro.**

Manifiesta que sobre las 21.30 tomó una pastilla de la alergia y que se sintió un poco adormilado, pero que él no toma alcohol desde hace 6 años cuando se convirtió en musulmán.

Insiste en que no recuerda nada de lo sucedido con la policía, pero admite que si ésta lo dice es que es verdad.

CUARTO.- Con fecha 2 de agosto de 2016 se le notifica el Pliego de Cargos (artículo 36 del Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, Real Decreto 33/1986, de 10 de enero), para que el plazo de 10 días alegue cuanto considere

conveniente, no presentando alegaciones al mismo.

QUINTO.- Con fecha 18 de agosto de 2016 se le notifica la Propuesta de Resolución (art.42 del Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, Real Decreto 33/1986, de 10 de enero), para que el plazo de 10 días alegue cuanto considere conveniente, no presentando alegaciones.

VALORACIÓN JURÍDICA

PRIMERO.- Tras la valoración de las declaraciones de los comparecientes, **la actitud del expedientado como empleado municipal no se ciñe a una mera incorrección o desconsideración, sino que con su forma de actuar ha incurrido en una falta de respeto tanto a su superior como a la Administración para la que trabaja, con el consecuente descrédito a ésta, ya que los hechos ocurrieron durante el descanso de la media hora reglamentada para los vigilantes municipales, por lo que la notoriedad de hechos como éstos suponen una ofensa grave a la Administración Pública.**

Hay que considerar que este empleado municipal comunicó a su coordinador que en el tiempo reglamentado de media hora (clave 0) iba a ir a ayudar a su madre a acostarse, ausentándose de su puesto de trabajo desde las 11.30 hasta que se incorpora a las 05.15 horas, después de haber sido detenido por la policía en estado de embriaguez y habérsele retirado su vehículo, sin estar en posesión del carnet de conducir. Además de estar en dichas condiciones, hizo un mal y grave uso del descanso autorizado de media hora, excediéndose en cuanto al tiempo, espacio y lugar.

El comportamiento de este trabajador ha quedado muy lejos de lo que se le supone o exige a un representante público tanto a nivel individual como dentro de la organización a la que representa, por lo que podría haber incurrido en una falta tipificada como **FALTA GRAVE**, de acuerdo con el artículo 49.2 del Acuerdo-Convenio sobre las condiciones de trabajo comunes del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Jerez para el periodo 2013-2015, que recoge:

- e).-La grave desconsideración con los superiores, compañeros/as o subordinados/as.
- ñ).-El atentado grave a la dignidad del personal o de la Administración".

SEGUNDO.- Según lo dispuesto en el artículo 96.3 de la Ley 7/2007, de 12 de abril (Estatuto Básico del Empleado Público):

"El alcance de cada sanción se establecerá teniendo en cuenta el grado de intencionalidad, descuido o negligencia que se revele en la conducta, el daño al interés público, la reiteración o reincidencia, así como el grado de participación".

CALIFICACIÓN JURÍDICA

Los hechos constitutivos del presente expediente disciplinario pueden ser calificados como **FALTA GRAVE**, de acuerdo con el artículo 49.2 del Acuerdo-Convenio sobre las condiciones de trabajo comunes del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Jerez para el periodo 2013-2015, que recoge:

- e).-La grave desconsideración con los superiores, compañeros/as o subordinados/as.
- ñ).-El atentado grave a la dignidad del personal o de la Administración".

Por todo ello SE PROPONE

Por razón de la falta grave cometida por el empleado municipal con código [REDACTED], la **SANCIÓN** que se propone es la recogida en el artículo art. 14.b) del Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios del Estado (Real Decreto 33/1986, de 10 de enero) que lleva aparejada la sanción de suspensión de funciones, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 96.3 de la Ley 7/2007, de 12 de abril (Estatuto Básico del Empleado Público) sobre que **"el alcance de cada sanción se**

establecerá teniendo en cuenta el grado de intencionalidad, descuido o negligencia que se revele en la conducta, el daño al interés público, la reiteración o reincidencia, así como el grado de participación, la SANCIÓN PROPUESTA es la de 6 MESES de SUSPENSIÓN DE FUNCIONES."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

34. REINGRESO AL SERVICIO ACTIVO DE FUNCIONARIA MUNICIPAL TRAS DISFRUTE DE LA EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR CUIDADO DE HIJO MENOR DE TRES AÑOS SOLICITADA.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Dña. [REDACTED] funcionaria municipal con NIF [REDACTED], ha solicitado reincorporación tras disfrute de excedencia por cuidado de hijo menor de tres años.

Visto Acuerdo de la Junta de Gobierno Local que en sesión celebrada el 27 de mayo de 2016 tras recibir solicitud de la interesada concede a "La funcionaria municipal Dña. [REDACTED] excedencia para atender al cuidado de hijo menor de tres años desde el 1 de junio de 2016 hasta el 31 de julio de 2016".

Visto Informe emitido por la Secretaría Técnica del Área de Gobierno. Visto Informe de la Intervención Municipal sobre la existencia de crédito presupuestario, adecuado y suficiente para afrontar dicho gasto.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme a los artículos 32 del Reglamento Orgánico Municipal de este Excmo. Ayuntamiento y 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO: Aprobar el reingreso al servicio activo de la funcionaria municipal Dña. [REDACTED] a su puesto de Policía Local en el Ayuntamiento de Jerez con efectos de 1 de agosto de 2016, al haber finalizado el periodo de disfrute de la excedencia para atender al cuidado de hijo menor de tres años solicitada.

SEGUNDO: Dar cuenta de este Acuerdo a la interesada, a la Intervención y a la Tesorería Municipal."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes y la Intervención Municipal; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

35. DECLARACIÓN DE PERMANENCIA EN SERVICIO ACTIVO DE UN FUNCIONARIO MUNICIPAL DE LA POLICÍA LOCAL.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"D. [REDACTED] funcionario de la Policía Local de este Ayuntamiento con NIF [REDACTED], ha solicitado su permanencia en el servicio activo.

Considerando la posibilidad de prórroga en el servicio activo regulada en el artículo 14 del Decreto

135/2003, de 20 de mayo, por el que se desarrolla la situación administrativa de segunda actividad de los funcionarios de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía, en el que se establece que el pase a la situación de segunda actividad podrá aplazarse por sucesivos períodos de un año cuando exista solicitud expresa del interesado y siempre que medie dictamen médico favorable.

Visto Informe emitido por el Departamento de Salud Laboral. Visto Informe de la Secretaría Técnica. Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme a los artículos 32 del Reglamento Orgánico Municipal de este Excmo. Ayuntamiento y 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Declarar la permanencia en el servicio activo al Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento D. [REDACTED] por periodo de un año a contar desde el 13 de septiembre de 2016.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo al interesado."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales y por los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

36. EXCEDENCIA VOLUNTARIA SOLICITADA POR EMPLEADO MUNICIPAL.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"D. [REDACTED], empleado municipal con NIF [REDACTED], ha solicitado excedencia voluntaria desde el 16 de septiembre de 2016 hasta el 16 de septiembre de 2017.

Visto Informe de Secretaría de la Técnica del Área de Gobierno procede conceder la excedencia voluntaria solicitada puesto que se reúnen los requisitos exigidos legalmente en el artículo 46.2 del RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en virtud de lo establecido en los artículos 89 y 92 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme a los artículos 32 del Reglamento Orgánico Municipal de este Excmo. Ayuntamiento y 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO Conceder al empleado municipal D. [REDACTED] excedencia voluntaria desde el 16 de septiembre de 2016 hasta el 16 de septiembre de 2017.

SEGUNDO Dar traslado de este acuerdo al interesado y a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos oportunos."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por los servicios jurídicos del de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

37. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y EL

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA. COLABORACIÓN INSTITUCIONAL EN EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DENOMINADO "CUEVA DE LA DEHESILLA: ESTUDIO ARQUEOLÓGICO Y PALEOAMBIENTAL PARA EL CONOCIMIENTO DE LA OCUPACIÓN HUMANA PREHISTÓRICA DE LA SIERRA DE CÁDIZ".-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Se eleva a la Junta de Gobierno Local un convenio de colaboración entre la Universidad de Sevilla y el Ayuntamiento de Jerez en relación al proyecto de investigación denominado "Cueva de la Dehesilla: estudio arqueológico y paleoambiental para el conocimiento de la ocupación humana prehistórica de la Sierra de Cádiz".

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local se aprobó la suscripción de un convenio marco de colaboración entre el Ayuntamiento Jerez de la Frontera y la Universidad de Sevilla en el que se articulaban las bases de la cooperación institucional entre ambas entidades.

La cláusula cuarta del citado convenio marco señala literalmente que *"Cuarta.- Contenido de los Convenios Específicos. Cada Proyecto/Programa y/o Actividad podrá ser objeto de un Acuerdo específico que deberá, para su validez formal, hacer mención y respetar lo establecido en el presente Convenio Marco de colaboración, debiendo contemplar, como mínimo, los siguientes contenidos: 1) Cláusulas del Convenio de Colaboración en el que se fundamenta la celebración del Convenio específico. 2) Definición del objeto o finalidad que se persigue. 3) La duración del Convenio específico. 4) Normas para la dirección, coordinación, ejecución, seguimiento, control y evaluación del Proyecto/Programa. 5) Financiación en su caso."*

El Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y la Universidad de Sevilla están interesados en colaborar en el proyecto de investigación denominado "CUEVA DE LA DEHESILLA: ESTUDIO ARQUEOLÓGICO Y PALEOAMBIENTAL PARA EL CONOCIMIENTO DE LA OCUPACIÓN HUMANA PREHISTÓRICA DE LA SIERRA DE CÁDIZ".

Para concretar dicha colaboración las partes ha acordado suscribir un convenio específico.

Vistos los informes emitidos al efecto.

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y la Universidad de Sevilla con el siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA. COLABORACIÓN INSTITUCIONAL EN EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DENOMINADO "CUEVA DE LA DEHESILLA: ESTUDIO ARQUEOLÓGICO Y PALEOAMBIENTAL PARA EL CONOCIMIENTO DE LA OCUPACIÓN HUMANA PREHISTÓRICA DE LA SIERRA DE CÁDIZ".

REUNIDOS

[Ayuntamiento]

[Universidad]

EXPONEN

- I. Que el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera aprobó mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de Julio de 2016 un convenio marco con la Universidad de Sevilla en el que se articulaban las bases de la cooperación institucional entre ambas entidades.
- II. Que la cláusula cuarta del citado convenio marco señala literalmente que *"Cuarta.- Contenido de los Convenios Específicos. Cada Proyecto/Programa y/o Actividad podrá ser objeto de un Acuerdo específico que deberá, para su validez formal, hacer mención y respetar lo establecido en el presente Convenio Marco de colaboración, debiendo contemplar, como mínimo, los siguientes contenidos: 1) Cláusulas del*

Convenio de Colaboración en el que se fundamenta la celebración del Convenio específico. 2) Definición del objeto o finalidad que se persigue. 3) La duración del Convenio específico. 4) Normas para la dirección, coordinación, ejecución, seguimiento, control y evaluación del Proyecto/Programa. 5) Financiación en su caso.”

III. Que el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y la Universidad de Sevilla están interesados en colaborar en el proyecto de investigación denominado “CUEVA DE LA DEHESILLA: ESTUDIO ARQUEOLÓGICO Y PALEOAMBIENTAL PARA EL CONOCIMIENTO DE LA OCUPACIÓN HUMANA PREHISTÓRICA DE LA SIERRA DE CÁDIZ”.

IV. Que para concretar dicha colaboración las partes suscriben este convenio de acuerdo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- ENCAJE EN EL CONVENIO MARCO.

El Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y la Universidad de Sevilla por medio del presente documento convienen su colaboración institucional en el en el proyecto de investigación denominado “CUEVA DE LA DEHESILLA: ESTUDIO ARQUEOLÓGICO Y PALEOAMBIENTAL PARA EL CONOCIMIENTO DE LA OCUPACIÓN HUMANA PREHISTÓRICA DE LA SIERRA DE CÁDIZ” de conformidad con la clausula IV del convenio marco suscrito entre ambas entidades el ** de julio de 2016.

SEGUNDA.- OBJETO QUE SE PERSIGUE.

El presente convenio pretende concretar la colaboración de ambas instituciones a través de la puesta en común de sus recursos humanos y materiales.

TERCERA. DURACIÓN DEL PROYECTO.

El proyecto de investigación resultó aprobado por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía con fecha 7 de julio de 2015 estando vigente hasta el año 2020.

CUARTA. NORMAS PARA LA DIRECCIÓN, COORDINACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO/PROGRAMA.

La dirección de dicho proyecto corre a cargo de D. [REDACTED] Profesor Contratado Doctor del Departamento de Prehistoria y Arqueología de la Universidad de Sevilla.

QUINTA. APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento de Jerez para el desarrollo del proyecto de investigación pondrá a disposición de la Universidad de Sevilla:

- Personal especializado, instrumental y servicios topográficos.
- Personal especializado del Museo Arqueológico de Jerez.
- Uso de las infraestructuras y equipos del Museo Arqueológico de Jerez.

Ambas partes, por medio de sus representantes, suscriben el presente Convenio en duplicado ejemplar y estampan en ellos sus respectivas firmas y sellos en la fecha y lugar arriba indicados.”

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Servicio de Dinamización de Cultura y Fiestas, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

38. INICIO DE EXPEDIENTE DE EXTINCIÓN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO DEL LOCAL SITO EN EL CENTRO DE DÍA DE MAYORES DE LA ZONA SUR PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE PELUQUERÍA.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de

Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Se presenta propuesta a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera para el inicio de expediente de extinción de concesión administrativa del uso privativo de un local ubicado en el Centro de Día de Mayores de la Zona Sur, para la explotación del Servicio de Peluquería.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2010, al Particular 66 del Orden del Día, aprobó la adjudicación definitiva de la concesión administrativa para la ocupación privativa del local sito en el Centro de Día de Mayores Zona Sur, para la explotación del Servicio de Peluquería a favor de D^a [REDACTED]

El contrato de concesión administrativa se suscribió entre el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y D^a [REDACTED] en fecha 13 de diciembre de 2010. La estipulación tercera del mencionado contrato establece que la duración del mismo será de un año, a contar desde la fecha de firma del mencionado documento, prorrogable, por anualidades, de mutuo acuerdo de las partes, no pudiendo excederse de la duración máxima de ocho años. Dicho contrato de concesión administrativa se ha ido prorrogando, por anualidades, de mutuo acuerdo, hasta el 13 de diciembre de 2016.

Mediante escrito presentado en el Registro de Entrada de la Delegación de Bienestar Social y del Mayor, N.º 19955, de fecha 10 de junio de 2016, D^a [REDACTED], ha manifestado su voluntad de no prorrogar dicho contrato por otra anualidad, por lo tanto, la referida concesión administrativa finalizará el día 13 de diciembre de 2016.

En cuanto a la reversión de la instalación, el primer párrafo de la estipulación decimoprimer, del citado contrato dispone que, *desde el momento del vencimiento de la concesión o en el supuesto de resolución por causas imputables a la concesionaria o por caducidad de la misma, el local y todas las instalaciones que ocupan el espacio público objeto de concesión revertirán a favor del Excmo. Ayuntamiento de Jerez, que pasará a ser su titular sin ningún derecho de indemnización a favor de la concesionaria, debiendo la concesionaria entregarlas en buen estado de conservación.*

Asimismo, en relación al término de la concesión, el segundo párrafo de la estipulación cuarta del referido contrato dispone que, *sea cual fuere la causa de terminación de la concesión, en el momento en que se produzca la misma, revertirá de modo automático al Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera el local objeto de concesión, con todos los elementos o mejoras que la concesionaria hubiere realizado en él y cuya retirada suponga un menoscabo, en perfecto estado de conservación y dentro del plazo de 15 días, a contar desde la fecha de terminación de la concesión sin ningún derecho de indemnización a favor de la concesionaria.*

Además, respecto a las obligaciones y derechos de la concesionaria en el contrato de concesión, la estipulación sexta establece las obligaciones siguientes: *V. Abandonar y dejar libres y a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, una vez finalizado el plazo por el que se otorgó la concesión administrativa, el local e instalaciones vinculadas al mismo y el reconocimiento de la potestad de aquél para acordar y ejecutar por sí mismo el desahucio, y W. Abandonar y dejar libre y expedito, a disposición de este Ayuntamiento, dentro del plazo que se señale para ello, el local objeto de concesión con reconocimiento de la potestad de aquél para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la extinción de la concesión administrativa requiere resolución administrativa, previa tramitación de expediente. En dicho expediente, según regula el artículo 68 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, deberá constar:

- a) Determinación de la causa de la que pudiera derivarse la extinción, con indicación de si ésta es o no imputable al concesionario.
- b) Relación de los bienes revertibles.

- c) Trámite de audiencia del concesionario.
- d) Resolución del órgano competente declarando la extinción de la concesión.
- e) Fijación de la indemnización si procede.

Así pues, dado que la concesionaria ha renunciado a la prórroga anual del contrato de explotación del servicio de peluquería del Centro de Día de Mayores de la Zona Sur, resulta procedente iniciar el correspondiente expediente para declarar la extinción de dicha concesión administrativa con efectos desde el día del vencimiento de la concesión, esto es, el día 13 de diciembre de 2016, sin que tal extinción genere indemnización a su favor. La relación de bienes revertibles a favor del Ayuntamiento de Jerez consta en el informe emitido al efecto por parte de la Técnico del Servicio de Acción Social del Ayuntamiento, con fecha 5 de agosto de 2016.

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Iniciar el expediente para declarar la extinción de la concesión administrativa otorgada a favor de D^a [REDACTED], consistente en el uso privativo de un local ubicado en el Centro de Día de Mayores de la Zona Sur para la explotación del Servicio de Peluquería, al vencimiento de dicha concesión administrativa, el día 13 de diciembre de 2016, por lo que los efectos de la declaración de extinción de dicha concesión tendrá lugar una vez llegado el indicado día de vencimiento de la misma y sin que tal extinción genere indemnización a favor de D^a [REDACTED].

Segundo.- Aprobar la relación de bienes que revertirán a favor del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera como consecuencia de la extinción de la concesión administrativa a favor de D^a [REDACTED], sin que dicha reversión genere indemnización a su favor.

La relación de bienes que revierten a favor del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera a consecuencia de la extinción de la concesión administrativa son los siguientes:

- Un lava cabezas marca Star Miranda, estructura acero inox. y respaldo abatible.
- Un tocador rectangular inox. encimera cromada.
- Un secador Cascos a pie, 6 velocidades.
- Un carro surf de 6 bandejas de plástico.
- Una butaca box color seap
- 3 sillones de espera azul.
- 1 Silla tela confidente azul.

Tercero.- Notificar el inicio del expediente de declaración de extinción de la concesión administrativa y la relación de bienes revertibles a D^a [REDACTED], concediéndole el trámite de audiencia, al objeto de que en el plazo de quince (15) días pueda presentar cuantas alegaciones estime pertinentes.

Cuarto.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia, con cuanta amplitud se requiera en derecho, para la ejecución e impulso de lo acordado, pudiendo suscribir cuantos documentos fueren precisos a tal efecto."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Patrimonio y el Servicio de Acción Social; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

TURNO DE URGENCIA

Concluido el Orden del Día, la Presidencia propone la declaración de urgencia de los

siguientes asuntos:

- A.U.1.- ADJUDICACIÓN A LA ENTIDAD MERCANTIL MANUEL ALBA S.A., DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE INFRAESTRUCTURA-HORMIGÓN.-
- A.U.2.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DEL SERVICIO DE CICLO DE CONCIERTOS EN LA CALLE.-
- A.U.3.- ADJUDICACIÓN A LA ENTIDAD MERCANTIL QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A., DEL CONTRATO DE SERVICIO DEL PROGRAMA DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA.-
- A.U.4.- INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN ORDINARIA DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DE LOS PROYECTOS DE MOVILIDAD 2015-1-ES-KA103-014163 (PGFA 2015-3-00000-9-1) DEL PROGRAMA EUROPEO ERASMUS + GRADO SUPERIOR II Y 2015-1-ES-KA102- 013911 (PGFA 2015-3-00000-8-1) DEL PROGRAMA ERASMUS + GRADO MEDIO II.-
- A.U.5.- APROBACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A. FACTURA/S CORRESPONDIENTE/S NÚMERO DE REGISTRO 958, POR IMPORTE DE 276,00 €.-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda su declaración.

A.U. 1º.- ADJUDICACIÓN A LA ENTIDAD MERCANTIL MANUEL ALBA S.A., DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE INFRAESTRUCTURA-HORMIGÓN

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente primero previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez en sesión celebrada el 10 de junio de 2016, acordó aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares que rigen la contratación del **"Suministro de Material de Infraestructura-Hormigón"**, por procedimiento negociado sin publicidad, así como iniciar los trámites pertinentes para la licitación referida.

Tal y como disponen los artículos 145 y 146 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) y en cumplimiento del mencionado acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 10 de junio de 2016, el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Jerez, procede a publicar dicha licitación en el perfil del contratante y cursar las pertinentes invitaciones a cinco empresas, las cuales se relacionan a continuación:

Empresas invitadas
HORMIGONES Y ÁRIDOS ESPÍNOLA. S.L.
MANUEL LÓPEZ CARRANZA (PAVINUEL)
HORMIGONES Y ÁRIDOS TITAN
HOLCIM ESPAÑA, S.A.
MANUEL ALBA, S.A.

Dentro del plazo señalado de presentación de ofertas, se recibió una única oferta, correspondiente a la mercantil MANUEL ALBA, S.A.

Con fecha 26 de julio de 2016, se celebra Mesa de Contratación para proceder a la apertura de los **Sobres A** de "Documentación Administrativa", al objeto de comprobar si se han aportado todos y cada

uno de los documentos exigidos, resultando que la entidad mercantil presenta **Declaración Responsable** de cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración, establecida en la Base 22 del PCAP, a efectos señalados en el art. 146.4 del TRLCSP para sustituir a la aportación inicial de la documentación prevista en el artículo 146.1 del mencionado texto legal.

A continuación se procede a la apertura del **Sobre B** de "Oferta Económica", de la licitación presentada, resultando la siguiente propuesta económica:

Oferta Manuel Alba, S.A.					
CÓDIGO	CONSISTENCIA	TIPO I		TIPO II	
		€/m ³	Baja Of.	€/m ³	Baja Of.
HORM 01	HA-25	69,00	2,54%	69,00	5,53%
HORM 02	HA-25	69,00	5,21%	69,00	7,33%
HORM 03	HM-20	66,00	2,68%	66,00	5,24%
HORM 04	HM-25	69,00	2,54%	69,00	5,21%
HORM 05	HM-20	66,00	0,69%	66,00	3,31%
HORM 06	HM-25	69,00	0,56%	69,00	3,27%

Promedio bajas total productos: 3,68%

Sin efectuarse adjudicación alguna, se pasa a los Servicios Económico para su preceptivo informe.

El 4 de agosto de 2016, se reúne de nuevo Mesa de Contratación para conocer el informe técnico de valoración de las ofertas presentadas a la licitación del contrato indicado.

Informadas las ofertas presentadas, por el Departamento Económico Financiero, se hace constar que, siguiendo los criterios que sirven de base para la adjudicación de la presente licitación, expresados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la propuesta económica de la Entidad Mercantil **MANUEL ALBA, S.A.**, queda clasificada como sigue:

VALORACIÓN OFERTAS ECONÓMICAS		
ENTIDAD	PROPUESTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN MEDIA
	MEDIA PONDERADA PUNTUACIÓN POR FAMILIAS	
Manuel Alba, S.A.	100,00	100,00

Por todo lo cual, la Mesa de Contratación celebrada el mismo día, acuerda proponer el requerimiento de documentación previa a la adjudicación a la oferta presentada al contrato de "Suministro de Material de Infraestructura-Hormigón" por la entidad MANUEL ALBA S.A.

De acuerdo con el artículo 151.2 del TRLCSP, la Junta de Gobierno local de fecha 5 de agosto de 2016, aprobó requerir a MANUEL ALBA S.A., como oferta económicamente más ventajosa, para que en el plazo de **diez días hábiles** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presentara ante el órgano de contratación, la documentación complementaria exigida en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, así como la constitución de la garantía definitiva por un importe de **838,98 €**, correspondiendo al 5% del precio del contrato, I.V.A. no incluido.

El 2 de septiembre de 2016, **MANUEL ALBA S.A.** presentó la documentación requerida en el acuerdo de Junta de Gobierno Local citado anteriormente.

Por todo lo expuesto, visto el informe emitido por del Departamento de Contratación y de conformidad con el artículo 151 del TRLCSP

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Adjudicar el contrato de "**Suministro de Material de Infraestructura-Hormigón**" a la entidad **MANUEL ALBA S.A.** por un presupuesto máximo de **DIECISÉIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (16.779,65 €)**, I.V.A. excluido. Corresponde al I.V.A. (21%) la cantidad de **TRES MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (3.523,73 €)**. Una vez aplicado el mismo, la cantidad asciende a **VEINTE MIL TRESCIENTOS TRES CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (20.303,38 €)** y por los precios unitarios recogidos en su oferta.

Segundo.- Formalizar el contrato con la entidad mercantil **MANUEL ALBA S.A.** en documento administrativo, dentro del plazo de **quince días hábiles** a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo de adjudicación de conformidad con el artículo 156.3 *in fine* del TRLCSP.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento para la firma del mencionado contrato.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a los licitadores y candidatos intervinientes en el procedimiento de contratación, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con el artículo 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento de Contratación, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 2º.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DEL SERVICIO DE CICLO DE CONCIERTOS EN LA CALLE

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente segundo previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por la Delegación de Educación y Juventud, así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación,

SE PROPONE:

Primero.- Aprobar el gasto consignado en la partida 18/33711/226.25 del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de **SETECIENTOS EUROS (700,00 €)** I.V.A. exento.

Segundo.- Adjudicar la presente contratación a la **Asociación Juvenil Sonido Sur**, con C.I.F. nº **G-11914611**, por un importe de **SETECIENTOS EUROS (700,00 €)** I.V.A. exento.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal, el Servicio de Educación y Juventud y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 3º.- ADJUDICACIÓN A LA ENTIDAD MERCANTIL QUAVITAE SERVICIOS

ASISTENCIALES, S.A., DEL CONTRATO DE SERVICIO DEL PROGRAMA DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente tercero previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2015, adoptó el acuerdo de Inicio de expediente de contratación mediante procedimiento negociado, del "Programa de Teleasistencia Domiciliaria", aprobando los pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT) de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que rigen la citada contratación, así como facultar al Servicio de Contratación para solicitar ofertas a empresas capacitadas.

Tal y como disponen los artículos 145, 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) y en cumplimiento del mencionado acuerdo de Junta de Gobierno Local, el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Jerez procede a cursar las pertinentes invitaciones a las entidades: QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A., SERVICIOS DE TELEASISTENCIA, S.A. e ILUNION SOCIOSANITARIO, S.A.

Dentro del plazo señalado en las invitación para la presentación de ofertas, se recibieron en el Departamento de Contratación dos proposiciones, correspondiente a las Empresas: **ILUNION SOCIOSANITARIO, S.A., QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A.**

En Mesa de Contratación de 18 de mayo de 2016, se procedió a la apertura del Sobre A de "Documentación Administrativa", comprobándose que las entidades citadas había aportado todos y cada uno de los documentos exigidos en dicho sobre, procediéndose a la apertura del Sobre B "Oferta Técnica y Mejoras", acordándose su traslado a los servicios técnicos pertinentes para su informe.

Con fecha 13 de junio de 2016, se reunió la Mesa de Contratación en la que se conoce el informe de valoración de las Ofertas Técnicas y Mejoras, quedando valoradas de la siguiente manera:

	ILUNION SOCIOSANITARIO, S.A.	QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A.
Mejor Proyecto Técnico a aplicar	32	38
1.-Aspectos generales de funcionamiento y organización del Servicio	10	16
2.-Experiencia de la Empresa en el sector	8	6
3.- Coordinación con el Ayuntamiento	6	8
4.- Procedimientos de calidad	8	8
Mejoras Propuestas al Servicio	8	9
TOTAL	40	47

Acto seguido se proceder a la apertura del sobre C, reflejando las siguientes ofertas económicas:

Oferta Económica	ILUNION SOCIOSANITARIO, S.A.		QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A.	
	SIN IVA	CON IVA	SIN IVA	CON IVA
Precio Terminal Mensual	10,20€	10,61€	10,44€	10,86€

Informadas por los Servicios Técnicos de la Delegación Economía las ofertas económicas presentadas siguiendo los criterios que sirven de base para la adjudicación de la presente licitación, expresados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y leído dicho informe en la Mesa de Contratación celebrada el 20 de junio de 2016, se hace constar que, las proposiciones presentadas a la licitación han quedado clasificadas como siguen:

VALORACION OFERTAS			
ENTIDAD	Valoración Oferta Técnica	Valoración Oferta Económica	PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA
QUAVITAE Servicios Asistenciales, S.A.	47,00	49,83	96,83
ILUNION Sociosanitario, S.A.	40,00	51,00	91,00

Por todo lo cual, la Mesa de Contratación acordó proponer el requerimiento de documentación complementaria a la oferta económicamente más ventajosa presentada al "Servicio del Programa de Teleasistencia Domiciliaria" realizada por QUAVITAE Servicios Asistenciales, S.A.

De acuerdo con el artículo 151.2 del TRLCSP, la Junta de Gobierno local de fecha 26 de agosto de 2016, aprobó requerir a QUAVITAE Servicios Asistenciales, S.A. como oferta económicamente más ventajosa, para que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presentara ante el órgano de contratación, la documentación complementaria exigida en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, así como la constitución de la garantía definitiva.

El 5 de septiembre de 2016, QUAVITAE Servicios Asistenciales, S.A. presentó la documentación requerida en el acuerdo de Junta de Gobierno Local citado anteriormente.

Por todo lo expuesto, visto el informe emitido por del Departamento de Contratación y de conformidad con el artículo 151 del TRLCSP

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Adjudicar el "Servicio del Programa de Teleasistencia Domiciliaria" a la entidad QUAVITAE Servicios Asistenciales, S.A., por un importe Terminal/mensual ascendente a la cantidad de DIEZ EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (10,44 €), I.V.A excluido. Aplicado el I.V.A. correspondiente asciende a la cantidad de DIEZ EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (10,86€).

Segundo.- Formalizar el contrato con la entidad mercantil **QUAVITAE Servicios Asistenciales, S.A.**, en documento administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo de adjudicación de conformidad con el artículo 156.3 *in fine* del TRLCSP.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento para la firma del mencionado contrato.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a los licitadores y candidatos intervinientes en el procedimiento de contratación, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con el artículo 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento de Contratación, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 4º.- INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN ORDINARIA DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DE LOS PROYECTOS DE MOVILIDAD 2015-I-ES-KA103-014163 (PGFA 2015-3-00000-9-1) DEL PROGRAMA EUROPEO ERASMUS + GRADO SUPERIOR II Y 2015-I-ES-KA102- 013911 (PGFA 2015-3-00000-8-1) DEL PROGRAMA ERASMUS + GRADO MEDIO II

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente cuarto previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en el artículo 170 d), del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), en concordancia con el 169 del texto legal que regulan el procedimiento negociado para los contratos de Servicios, vistos los informes emitidos por la Dirección de Educación y Juventud, la Intervención Municipal y el Departamento de Contratación,

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Aprobar el gasto del contrato que asciende a la cantidad de TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (33.264,46€), I.V.A. excluido. Corresponde al I.V.A a aplicar la cantidad de SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (6.985,54€). El importe total, I.V.A. incluido asciende a CUARENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (40.250,00€).

Según informe de la Intervención de este Ayuntamiento de 23 de junio de 2016, para atender el gasto de la presente contratación consta crédito disponible suficiente para atender el gasto a nivel de vinculación jurídica en la aplicación presupuestaria de gasto 18/32620/227.06 y, por dos proyectos de gasto con financiación afectada: el proyecto 2015/3/00000/9/1 al que se imputan 5.250,00 € y, el proyecto 2015/3/00000/8/1 al que se imputan 35.000,00 €, efectuándose retención de crédito para gasto con números de operación: 220160021588 y 220160021589.

Segundo.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas, que regirán el contrato de "**Servicio de Asistencia Técnica para la Gestión de los Proyectos de Movilidad 2015-I-es-ka103-014163 (PGFA 2015-3-00000-9-1) del Programa Europeo Erasmus + Grado Superior II y 2015-I-es-ka102- 013911 (PGFA 2015-3-00000-8-1) del Programa Erasmus + Grado Medio II**" mediante procedimiento negociado.

Tercero.- Facultar al Departamento de Contratación para solicitar oferta empresas capacitadas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 178.I del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal, el Servicio de Educación y Juventud y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 5º.- APROBACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A VIAJES EL CORTE INGLES, S.A. FACTURA/S CORRESPONDIENTE/S NÚMERO DE REGISTRO 958, POR IMPORTE DE 276,00 €.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente quinto previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Turismo, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s al

número de registro 958, y visto el informe de Intervención se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, prórroga del 2015, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto, por lo que se efectúa la oportuna retención.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9º de las de Ejecución del actual Presupuesto.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente PROPUESTA:

Por todo ello SE PROPONE

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A., factura/s correspondiente/s número de registro 958, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	N.º EXP.	IMPORTE €	APLICACION
958	A28229813	VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A.	G8	276,00	22 43210 23020
TOTAL				276,00	

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las diez horas y treinta minutos, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

LA PRIMERA TTE. DE ALCALDESA

EL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL